E S T A D O S U N I D O S M E X I C A N O S

E S T A D O D E Y U C A T A N

NOTARIA PUBLICA No. 25

BERNARDO M. RIVADENEYRA PEREZ
Abogado y Notario Público

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE: PROTOCOLIZACIÓN DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE AGENCIA ADUANAL DEL VALLE SURESTE, S.C.P., CELEBRADA EL 14 DE JULIO DE 2011, EN LA CUAL SE MODIFICÓ EL RÉGIMEN LEGAL DE LA SOCIEDAD. DE SOCIEDAD CIVIL A SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LOS SEÑORES EDUARDO DEL VALLE ANCONA, ALBERTO DEL VALLE BETANZO Y JORGE ALBERTO BAQUEIRO BAQUEIRO EN LOS CARGOS DE PRESIDENTE, CONSEJERO Y CONSEJERO, RESPECTIVAMENTE, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Exp. 479-N

TOMO XII VOLUMEN A FOLIO 253 ACTA NUM. 214

ACTA NÚMERO DOSCIENTOS CATORCE

--- EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil once, ante mí, **LICENCIADO BERNARDO M. RIVADENEYRA PÉREZ**, Notario Público del Estado, en actual ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Veinticinco, con residencia en esta capital, compareció: ----------

--- El señor **JORGE EDUARDO BAQUEIRO BAQUEIRO**, en su carácter de delegado designado por **AGENCIA ADUANAL DEL VALLE SURESTE, SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR**, antes AGENCIA ADUANAL DEL VALLE SURESTE, SOCIEDAD CIVIL. ----------

--- **Y DIJO**: Que formaliza en este acto la protocolización de un acta de asamblea general de socios de su representada, y al efecto expone los siguientes ----------

---------- **ANTECEDENTES**: ----------

--- **PRIMERO**.- Que su representada es una sociedad constituida bajo la denominación social de Agencia Aduanal del Valle Sureste, Sociedad Civil, en escritura pública número doscientos cincuenta y tres de fecha diecinueve de agosto de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Abogado Wilbert Eduardo Cáceres Bernés, Titular de la Notaría Pública Número Sesenta y Seis del Estado, la cual quedó inscrita bajo el número ocho mil ochocientos veintiocho, a folio doscientos ochenta y ocho del Tomo ochenta y dos de Personas Morales de Naturaliza Civil del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, con capital social mínimo fijo de un millón de pesos, moneda nacional, con domicilio social en esta ciudad de Mérida, Yucatán, de nacionalidad mexicana; duración de noventa y nueve años, contados a partir de su fundación, y entre cuyo objeto social se encuentra la explotación de la patente aduanal número tres mil ciento setenta y siete de la que es titular el Ingeniero Eduardo del Valle Ancona, con adscripción en la aduana de México, Distrito Federal y de la patente un mil trescientos veintitrés de la que es titular el Licenciado Alberto del Valle Betanzo con adscripción en la Aduana de Progreso, Yucatán. ----------

--- **SEGUNDO**.- Que por escritura pública número doscientos tres de fecha quince de julio de dos mil once, otorgada ante la fe del suscrito Notario y en este mismo protocolo, la cual, por lo reciente de su otorgamiento, se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Yucatán, se protocolizó el acta de asamblea general de socios de fecha uno de diciembre de dos mil nueve, en la que se acordó, el reconocimiento de socios y de la actual integración del capital social de esta personal moral, hacer aclaraciones y rectificaciones al acta constitutiva de esta sociedad y al acta de asamblea general de socios de fecha tres de julio de dos mil nueve de Agencia Aduanal del Valle, Sociedad Civil, designar a los integrantes del Consejo de

Administración, así como el otorgamiento de sus facultades de representación legal.----------

--- **TERCERO**.- Que por escritura pública número doscientos seis de fecha dieciséis de julio de dos mil once, otorgada ante la fe del suscrito Notario y en este mismo protocolo, la cual, por lo reciente de su otorgamiento, se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Yucatán, se protocolizó el acta de asamblea general de socios de fecha seis de junio de dos mil once, de Agencia Aduanal del Valle Sureste, Sociedad Civil, en la cual se acordó otorgar poderes a los señores Jorge Alberto Baqueiro Baqueiro, Eduardo del Valle Ancona y Alberto del Valle Betanzo.--------

--- **CUARTO**.- Que por escritura pública número doscientos once de fecha dieciocho de julio de dos mil once, otorgada ante la fe del suscrito Notario y en este mismo protocolo, la cual, por lo reciente de su otorgamiento, se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Yucatán, se protocolizó el acta de asamblea general de socios de fecha seis de junio de dos mil once, de Agencia Aduanal del Valle Sureste, Sociedad Civil, en la cual se acordó revocar los poderes otorgados con anterioridad por esta sociedad a favor de la señora Alejandra Calderón Martínez, así como otorgar poderes al señor Mario Jesús Gurubel Ocampo.----------

--- **QUINTO**.- Que con fecha catorce de julio de dos mil once, los socios de Agencia Aduanal del Valle Sureste, Sociedad Civil Particular, celebraron una asamblea general, en la cual se acordó cambiar el régimen legal de la sociedad de sociedad civil a sociedad civil particular y, en consecuencia, reformar la totalidad de los estatutos de la sociedad, y la designación de los integrantes del Consejo de Administración de la sociedad, así como el otorgamiento de sus facultades de representación legal, asamblea de la cual se levantó el acta correspondiente, misma que el compareciente, cumpliendo con la comisión que le fue conferida, solicita del Notario autorizante se protocolice. ----------

--- Yo el Notario, accediendo a lo solicitado por el compareciente, certifico que el mismo, me exhibe el original del acta de la referida asamblea, la cual es del tenor literal siguiente: ----------

--- "EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, siendo las diez horas del día catorce de julio del año dos mil once, se reunieron en el domicilio social de AGENCIA ADUANAL DEL VALLE SURESTE, SOCIEDAD CIVIL, los socios de dicha persona moral, con el objeto de celebrar la ASAMBLEA GENERAL para la cual fueron debidamente convocados, la cual se realiza con sujeción al siguiente ----------

---------- ORDEN DEL DÍA: ----------

I.- Lista de presencia y verificación de la personalidad de los asistentes.----------

II.- Declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la

asamblea.----------

III.- Lectura de la orden del día. ----------

IV.- Propuesta y resolución acerca de la conveniencia cambiar el régimen legal de la sociedad de sociedad civil a sociedad civil particular y, en consecuencia, reformar la totalidad de los estatutos de la sociedad. ----------

V.- Designación de los integrantes del Consejo de Administración de la sociedad, así como el otorgamiento de sus facultades de representación legal.----------

VI.- Designación de las personas que deberán solicitar la protocolización de la presente acta ante el Notario Público de su elección y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio correspondiente. ----------

VII.- Redacción, lectura y aprobación del acta de la asamblea. ----------

VIII.- Clausura de la asamblea. ----------

--- La asamblea se celebra bajo la presidencia del señor Eduardo del Valle Ancona y actúa como secretario el señor Jorge Alberto Baqueiro Baqueiro, designados expresamente por los presentes para ocupar dichos cargos en esta asamblea, dando inicio la reunión con la formación de la lista de presencia que arrojó el resultado que aparece en la última acta de asamblea y que se consigna a continuación: ----------

----SOCIO----------	PARTES----------	VALOR------	PORCENTAJE----
----------	SOCIALES ----------		
Eduardo del Valle Ancona----------	1----------	$100,000.00--------	20%----------
Ana María Betanzo Madero----------	1----------	$100,000.00----------	20%----------
Alberto del Valle Betanzo----------	1----------	$125,000.00----------	25% -----
Fernando del Valle Betanzo----------	1----------	$125,000.00----------	25% -----
Jorge Alberto Baqueiro Baqueiro-------	1----------	$50,000.00----------	10%-------
TOTAL ----------	5----------	$500,000.00----------	100% ----

--- Estando presentes la totalidad de socios, el Presidente declaró legalmente instalada la asamblea y manifestó que los acuerdos que en este acto se tomen serán válidos. ----------

--- Para efectos de lo establecido en el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación se hacen constar las claves de Registro Federal de Contribuyente (RFC) de los socios de esta sociedad: ----------

----------Accionistas----------	RFC-------- ----------
Eduardo del Valle Ancona	VAAE 350627 RU5--------
Ana María Betanzo Madero	BEMA 420725F97---------
Alberto del Valle Betanzo	VABA 680520 HK6--------
Fernando del Valle Betanzo.....	VABF 640810 PT5---------
Jorge Alberto Baqueiro Baqueiro.....	BABJ 630725 PA3 --------

--- A continuación la secretaría procedió a dar lectura a la orden del día antes mencionada, la cual fue aprobada por unanimidad de votos, cumpliéndose así

con el tercer punto de la citada orden del día.----------

---- Pasando al cuarto punto del orden del día y en virtud de que esta sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Mérida, Yucatán, el Presidente puso a consideración de la asamblea la conveniencia de cambiar el régimen legal de la misma, de sociedad civil a sociedad civil particular, para que la misma sea regida por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Yucatán y, en consecuencia, reformar la totalidad de los estatutos de la sociedad. Para su análisis se distribuyó a los asistentes el proyecto del texto que se propuso para aprobar.----------

--- Acto seguido y después de breve deliberación, la asamblea por unanimidad tomó las siguientes ----------

---------- RESOLUCIONES: ----------

--- PRIMERA.- Se cambia el régimen legal de la sociedad, de sociedad civil a sociedad civil particular. ----------

--- SEGUNDA.- Se aprueba reformar la totalidad de los estatutos de la sociedad.

--- TERCERA.- En consecuencia de lo anterior, los estatutos de esta sociedad, a partir de esta fecha, quedan redactados de la siguiente manera: ----------

---------- **"ESTATUTOS SOCIALES DE** ----------

---------- **AGENCIA ADUANAL DEL VALLE SURESTE,** ----------

---------- **SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR** ----------

---------- **DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN,** ----------

---------- **OBJETO Y NACIONALIDAD** ----------

---------- **CLÁUSULAS**: ----------

--- **PRIMERA**.- La sociedad se denomina **AGENCIA ADUANAL DEL VALLE SURESTE**. Esta denominación irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Civil Particular" o de su abreviatura "S.C.P."----------

--- **SEGUNDA**.- El domicilio de la sociedad es la ciudad de Mérida, Yucatán, México, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la república mexicana o en el extranjero, sin que por ello se entienda variado el domicilio social. ----------

--- **TERCERA**.- La duración de la sociedad será de noventa años, que se contará a partir de la fecha de su constitución social. ----------

--- **CUARTA**.- La sociedad será de nacionalidad mexicana, para todos los efectos legales pertenecientes. ----------

--- **QUINTA**.- Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna en la sociedad, si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más partes sociales, contraviniendo así a lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún

valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. ----------

---------- **DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD** ----------

--- **SEXTA**.- La sociedad tiene por objeto: ----------

--- a) Facilitar la prestación de los servicios derivados de la Patente Aduanal número 1609 (un mil seiscientos nueve) de la que es titular el señor Ingeniero Fernando del Valle Betanzo, con adscripción en la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Distrito Federal y de la Patente Aduanal número 3506 (tres mil quinientos seis) de la que es el titular el Licenciado Alberto del Valle Betanzo con adscripción a la Aduana de Progreso, Yucatán, quienes constituyen y forman parte de la sociedad, pactándose desde ahora que la sociedad y los socios que la integran, con excepción de los señores Ingeniero Fernando del Valle Betanzo y Licenciado Alberto del Valle Betanzo, por lo que a sus Patentes se refiere y de conformidad con el artículo 163 fracción II de la Ley Aduanera vigente, no adquirirán derecho alguno sobre la patente, ni gozarán de los que la Ley Aduanera confiere a los agentes aduanales.----------

--- b) La promoción de comercio exterior. ----------

--- c) La prestación de servicios derivados de las patentes de los agentes aduanales, siendo éstos los que faciliten la realización del despacho aduanera. --

--- d) La prestación de servicios de asesoría y administración. ----------

--- e) La prestación de servicios de gestoría y operación, directa o indirecta, de empresas o negocios de cualquier clase. ----------

--- f) La realización de operaciones de representación y actuar como mandatario o apoderado de personas físicas o morales. ----------

--- g) La evaluación, selección y contratación de personas físicas o morales, para la prestación directa o indirecta de los servicios antes referidos.----------

--- h) La contratación del personal subordinado o no a esta sociedad que la misma considere conveniente o necesario para la realización de los fines de la sociedad, incluyendo la celebración de contratos colectivos o individuales de trabajo con su personal. ----------

--- i) Adquirir, enajenar, poseer, operar, administrar, arrendar, subarrendar, concesionar o negociar en cualquier forma la propiedad o el uso y goce de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de sus fines. ----------

--- j) La adquisición, enajenación, arrendamiento, importación o exportación de todo tipo de mercancías, maquinarias, herramientas y equipos necesarios para el cumplimiento de su giro.----------

--- k) La realización de todo tipo de actos y contratos necesarios para la publicidad y promoción de sus servicios. ----------

--- l) Contratar seguros, fianzas, créditos o pasivos de cualquier índole en moneda nacional o extranjera. ----------

--- m) Obtener y conceder todo tipo de préstamos en moneda nacional o extranjera, recibir u otorgar créditos a personas con quienes la sociedad tenga relación laboral o de servicios. ----------

--- n) Otorgar todo tipo de garantías reales y personales, en relación con créditos u obligaciones económicas propias o a cargo de terceros; pudiendo inclusive, sin limitar, constituirse en deudor u obligado solidario en préstamos u obligaciones a cargo de terceros. ----------

--- ñ) Registrar marcas o nombres comerciales, así como recibir o conceder licencias y franquicias. ----------

--- o) Verificar e investigar, ante Sociedades de Información Crediticia, la información proporcionada por clientes y proveedores, así como para recurrir, en cualquier tiempo, a las mismas fuentes de información, para mantener actualizados los datos de los clientes y proveedores, proporcionando a las Sociedades de Información Crediticia que correspondan, la información que esta sociedad posea de los clientes y proveedores. ----------

--- p) En general, celebrar toda clase de actos, convenios y contratos relacionados con los objetos anteriores y todos aquellos otros permitidos por la ley ya sean civiles, mercantiles, comerciales, fiscales, administrativos, industriales o de cualquier naturaleza, que permitan una utilidad lícita y que acuerden el o los administradores o la asamblea general de socios"... ----------

---------- **DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD** ----------

--- **SÉPTIMA**.- El capital social se integrará con el dinero en efectivo y con los bienes que aporten los socios. La sociedad llevará una cuenta individual de aportaciones de capital. ----------

--- **OCTAVA**.- Para aumentar el capital social, sea por ingreso de nuevos socios capitalistas o por nuevas aportaciones de los ya existentes, así como disminuirlo, no será necesario modificar esta escritura.----------

---------- **DE LOS SOCIOS** ----------

--- **NOVENA**.- Los socios fundadores podrán ser capitalistas o industriales o bien participar de ambas calidades. Los derechos y obligaciones de unos y otros, son los que se señalan en estos estatutos. ----------

--- **DÉCIMA**:- Son obligaciones de los socios:----------

--- a).- Cumplir las disposiciones de la asamblea de socios; ----------

--- b).- Prestar los servicios a que se refiere el objeto de la sociedad, únicamente a través de ésta, salvo autorización previa de la asamblea de socios o del administrador; ----------

--- c).- Rendir a la asamblea de socios y al administrador, cuando éstos lo requieran, un informe exacto y completo de los asuntos que se relacionen con la

prestación de sus servicios y ----------
--- d).- Las demás que establezca esta escritura o la asamblea de socios. ----------
--- **DÉCIMO PRIMERA**.- Son socios capitalistas aquellos que hagan aportaciones de dinero u otros bienes, en propiedad o en goce a la sociedad y sean aceptados con tal carácter por la asamblea de socios capitalistas.----------
--- **DÉCIMO SEGUNDA**.- Son socios industriales aquellos que aporten a la sociedad su industria, prestando sus servicios a través de ella y sean aceptados con tal carácter por la comisión de membresía que estará integrada por los socios capitalistas que determine la asamblea general de socios.----------
--- **DÉCIMO TERCERA**.- Son obligaciones y derechos de los socios capitalistas: -
--- a) Cumplir con las obligaciones de éstos estatutos y con los acuerdos de las asambleas; ----------
--- b) Entregar a la sociedad, en los términos acordados, las aportaciones a que se obligaren; ----------
--- c) Asistir a las asambleas generales de socios y a las asambleas de socios capitalistas cuando fueren convocados para ello;----------
--- d) Ser electos como administradores de la sociedad; ----------
--- e) Participar en las ganancias y el patrimonio de la sociedad en los términos de los presentes estatutos y la ley. ----------
--- **DÉCIMO CUARTA**.- Son obligaciones y derechos de los socios industriales:
--- a) Prestar sus servicios en el área que dominen, únicamente a través de la sociedad, salvo autorización expresa de la asamblea general de socios; ----------
--- b) Ingresar a la sociedad todas las ganancias obtenidas en el ejercicio independiente de cualquier profesión, salvo autorización de la asamblea general de socios; ----------
--- c) Presentar a la asamblea general de socios o a la Administración de la sociedad, los informes que le sean requeridos en relación con la prestación de su industria; ----------
--- d) Acudir a las asambleas general de socios;----------
--- e) Participar de las ganancias de la sociedad en los términos de estos estatutos y;----------
--- f) Las demás que le imponen los presentes estatutos y la ley. ----------
--- **DÉCIMO QUINTA**.- Cada socio tendrá derecho a un voto en las asambleas generales de socios, salvo el caso de que se trate de socios que sean al mismo tiempo capitalistas e industriales, los que en las asambleas generales de socios tendrán derecho a dos votos, uno por su capital y otro por su industria.----------
--- En las asambleas de socios capitalistas, los socios capitalistas concurrentes votarán en proporción a su parte en el capital social, a no ser que siendo más de dos socios, uno solo de ellos tuviere más de la mitad del capital, ya que en estos casos su parte se entenderá reducida al cuarenta y nueve por ciento.----------

--- **DÉCIMO SEXTA**.- La calidad de socio será intransferible e implica la sumisión expresa del socio a las disposiciones del pacto social y a las resoluciones de las asambleas de socios capitalistas, así como su aceptación y conformidad con cuantas operaciones realice la sociedad. ----------

--- **DÉCIMO SÉPTIMA**.- Cualquier socio podrá ser excluido de la sociedad, con o sin expresión de causa, mediante el voto en tal sentido, de la totalidad de los demás socios. Los efectos de la exclusión serán inmediatos a partir de la notificación por escrito que se haga al socio excluido, la que deberá ir firmada por los que hayan adoptado dicha resolución. ----------

--- **DÉCIMO OCTAVA**.- Cualquier socio podrá retirarse voluntariamente de la sociedad, siempre que su renuncia no sea de mala fe, ni pueda causar perjuicio grave a la sociedad en ese momento, dando aviso a la asamblea general de socios con tres meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de su separación.--------

--- **DÉCIMO NOVENA**.- La asamblea general de socios podrá separar de la sociedad aquél socio industrial a quien su médico hubiere declarado incapacitado físicamente o mentalmente de manera permanente, o aquél cuya incapacidad, aunque no fuere declarada permanente, haya durado por lo menos doce meses en forma continua. ----------

--- **VIGÉSIMA**.- Por lo que respecta a los señores Fernando del Valle Betanzo y Alberto del Valle Betanzo, quedan en explotación sus patentes de agentes aduanales números 1609 (un mil seiscientos nueve) y 3506 (tres mil quinientos seis) que es el objeto por el cual fue creada la sociedad, desde ahora se pacta que en caso de fallecimiento, incapacidad o sustitución, la sociedad suspenderá temporalmente la explotación de la patente de que se trate hasta en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o, en su caso, el organismo que la sustituya, autorice al agente aduanal sustituto, con arreglo a las disposiciones de la Ley Aduanera, sin perjuicio de la que la Sociedad realice las modificaciones necesarias a estos estatutos sociales, a efecto de incorporar a la sociedad al nuevo titular de la patente cuya explotación será parte del objeto de esta sociedad. En el caso de la muerte de un socio capitalista distinto de los señores Fernando del Valle Betanzo y Alberto del valle Betanzo, quienes son titulares de las patentes cuya explotación es objeto de la sociedad, la sociedad no se disolverá, sino que continuará con los supervivientes, quienes tendrán la obligación de entregar a la sucesión del socio capitalista fallecido el valor de su parte social fijado en avalúo practicado por perito valuador debidamente reconocido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de fallecimiento, así como, al final del ejercicio social, entregará la parte de las utilidades que correspondan al socio capitalista fallecido, más los honorarios devengados y no recibidos por él. ----------

--- **VIGÉSIMO PRIMERA**.- En el caso de muerte de un socio industrial, su

sucesión tendrá derecho a que, finalizando el ejercicio, social de que se trate, se le haga entrega de la participación que de las utilidades de la sociedad le correspondan al socio industrial fallecido, por su real colaboración y que se hayan devengado por sus servicios y no hubiere recibido durante el ejercicio. ----

--- **VIGÉSIMO SEGUNDA**.- La sociedad continuará con los restantes socios, aún cuando algún socio se separe, sea excluido, separado por incapacidad o fallezca, en los términos de este capítulo. ----------

---------- **DE LAS ASAMBLEAS** ----------

--- **VIGÉSIMO TERCERA**.- Las asambleas serán: ----------

--- a).- De socios capitalistas, y ----------

--- b).- Generales de socios. ----------

--- Las asambleas de socios capitalistas son el órgano supremo de la sociedad y conocerán de todos los asuntos relativos al patrimonio social, a los estatutos sociales y a la administración de la sociedad y a ellas concurrirán únicamente los socios capitalistas. ----------

--- Las asambleas generales de socios conocerán de todos los demás asuntos de la sociedad y a ellas asistirán todos los socios. Las asambleas representarán la totalidad de los socios que deban concurrir a ellas y sus decisiones obligan a todos ellos, aún a los ausentes, disidentes o incapacitados. ----------

--- **VIGÉSIMO CUARTA**.- Las asambleas a que se refiere la cláusula inmediata anterior, podrán reunirse en cualquier tiempo, pero cuando menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año del calendario, con el objeto de conocer el informe del o los administradores, respecto del año anterior y aprobarlo o modificarlo. ----------

--- **VIGÉSIMO QUINTA**.- Las convocatorias para la celebración de las asambleas serán hechas por el o los administradores o por los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento de la totalidad de los votos computables para cada tipo de asamblea, en los términos de estos estatutos, mediante publicación de un aviso en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la sociedad o de cualquier otra manera fehaciente, con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la celebración. No será necesario cubrir el requisito de la convocatoria, cuando en el momento de la votación se encuentren presentes todos los socios con derecho a asistir a la asamblea de que se trate, ni en los casos en que la asamblea haya acordado reunirse en forma periódica. -----

--- **VIGÉSIMO SEXTA**.- Las asambleas se considerarán legalmente constituidas siempre que concurra a ellas un número de socios que represente, por lo menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los votos computables de acuerdo con el tipo de asamblea de que se trate en los términos de estos estatutos, salvo en los casos en que estos exijan una proporción mayor. ----------

--- **VIGÉSIMO SÉPTIMA**.- Las resoluciones en las asambleas se tomarán por el

ESTADO DE YUCATAN
Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado
Poder Ejecutivo

sesenta por ciento del total de votos computables en la asamblea de que se trate, salvo en los casos en que estos estatutos requieran una proporción mayor o unanimidad. ----------

--- **VIGÉSIMO OCTAVA**.- Los socios podrán hacerse representar en la asamblea mediante simple carta poder, siempre que el apoderado designado sea también socio de la sociedad. ----------

--- **VIGÉSIMO NOVENA**.- De cada asamblea se levantará un acta que será firmada por todos los asistentes, ya sea en el acta misma o en la lista de asistencia correspondiente, en cuyo caso el acta será firmada únicamente por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario de la asamblea. ----------

---------- **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD** ----------

--- **TRIGÉSIMA**.- La administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios socios, quienes serán nombrados y removidos libremente por la asamblea general de socios capitalistas, durarán en sus cargos indefinidamente, hasta que no entren en funciones los que fueren nombrados para sustituirlos, actuarán con la denominación a que su puesto diere la asamblea y tendrán las más amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la sociedad y celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos relacionados con el objeto de la sociedad, inclusive aquellos llamados de riguroso dominio, con todas las facultades de un apoderado general para administración de bienes, para ejercer actos de dominio y para asuntos judiciales, comprendiendo pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los artículos un mil setecientos diez del Código Civil del Estado, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que a la letra y respectivamente establecen: ----------

--- "Artículo 1,710.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. ----------

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----------

--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

--- "Artículo 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

--- "Artículo 9.- La representación para otorgar o suscribir títulos de crédito, se confiere:----------

--- I.- Mediante poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio; y,

--- II.- Por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contratar el representante. En caso de la fracción I, la representación se entenderá conferida respecto de cualquier persona, y en el de la fracción II, sólo respecto de aquella a quien la declaración escrita haya sido dirigida. En ambos casos, la representación no tendrá más límites que los que expresamente le haya fijado el representado en el instrumento o declaración respectivos." ----------

--- De manera enunciativa, pero no limitativa, el Administrador o el Consejo de Administración, en su caso, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: administrar los bienes de la sociedad; aceptar, otorgar, girar, emitir, avalar, endosar, protestar y, en general, efectuar cualquier otro acto relacionado con los derechos y obligaciones que se deriven de toda clase de títulos y documentos de crédito; abrir y cancelar cuentas bancarias, designando personas que giren en contra de las mismas; representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, árbitros, arbitradores o particulares; intentar y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del constitucional de amparo; presentar y formular denuncias y querellas; articular y absolver posiciones; hacer cesión de bienes; recusar; hacer y recibir pagos; así como las funciones de administración de personal, para contratar y, en general, tratar todo lo relacionado con el personal de la sociedad, con facultades para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Conciliación y Arbitraje, ya fueren locales o federales, en las etapas de conciliación, demanda y excepciones y toda la secuela del procedimiento, como representante patronal de la empresa en los términos del artículo once de la Ley

Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado
Poder Ejecutivo

Federal del Trabajo en vigor y demás relativos; nombrar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, dependientes, factores y demás empleados de la sociedad, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones; otorgar y revocar poderes generales y especiales; conferir la representación patronal de la sociedad; aceptar renuncias de Gerentes, apoderados y demás funcionarios de la sociedad; presentar y suscribir declaraciones electrónicas y en papel convencional, para obtener y utilizar la Firma Electrónica Avanzada, para realizar todo tipo de actos y trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y cualquier otra dependencia u organismo derivado o dependiente de éstas, incluyendo a las autoridades estatales y municipales; para suscribir y recibir todo tipo de escritos, promociones, registros, inscripciones, alta, bajas, avisos, registros de firmas electrónicas y convencionales, y en general, realizar toda clase de trámites y actos fiscales, delegar una o más de sus facultades en uno o varios consejeros, para que las ejerzan en los negocios y lugares que determine; ejecutar los acuerdos de las asambleas generales de socios; querellarse y otorgar perdón en nombre de la sociedad; determinar los asuntos que haya necesidad de tratar en las asambleas generales de socios y hacer que se incluyan en la misma, los puntos que considere pertinentes, en la orden del día de las asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa; convocar a asambleas de socios y, en general, las demás que le correspondan de conformidad con esta escritura y con la ley y que no estuvieren reservadas a la asamblea general de socios. ----------

--- La representación y la firma social la llevarán las personas que determine la asamblea de socios capitalistas y con las facultades que les otorgue. ----------

---------- **DE LOS EJERCICIOS SOCIALES** ----------

---------- **DE LOS PRODUCTOS Y PÉRDIDAS DE LA SOCIEDAD** ----------

--- **TRIGÉSIMO PRIMERA**.- El plazo o duración de la sociedad estará dividido en ejercicios sociales de un año cada uno, que correrán del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá del primer día del plazo al treinta y uno de diciembre del respectivo año y del último que correrá del uno de enero al último día del plazo de esta sociedad.----------

--- **TRIGÉSIMO SEGUNDA**.- Los productos o ganancias de la sociedad serán abonados a los socios en la proporción y términos que acuerde la asamblea general de socios, la que tendrá todas las facultades para estimar y designar las cuotas que deban recibir los socios por su capital y por su industria. Los socios podrán recibir anticipos a cuenta de su participación en las ganancias de la sociedad, previo acuerdo de la asamblea. ----------

--- **TRIGÉSIMO TERCERA**.- Las pérdidas de la sociedad si las hubiere, serán absorbidas por el capital social. ----------

--- **TRIGÉSIMO CUARTA**.- Podrán sacarse del fondo común los alimentos de los

socios, en la forma que determine la asamblea de socios capitalistas, cuando ésta así lo acuerde. ----------

---------- **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD** ----------

--- **TRIGÉSIMO QUINTA**.- La sociedad solamente se disolverá por las siguientes causas: a) por la conclusión de su plazo o duración y b) en cualquier tiempo, por el acuerdo de la asamblea general de socios, siempre que se tome la resolución por el ochenta por ciento cuando menos, de la totalidad de los votos computables.----------

--- **TRIGÉSIMO SEXTA**.- Disuelta la sociedad, se pondrá inmediatamente en liquidación, actuando como liquidadores los socios capitalistas, en forma conjunta, quienes durante la liquidación tendrán las facultades otorgadas al o a los últimos administradores. ----------

--- **TRIGÉSIMO SÉPTIMA**.- Los liquidadores procederán a liquidar a los socios las utilidades del último ejercicio social y las utilidades de ejercicios anteriores, pendientes de distribuir si las hubiere. El remanente será el patrimonio de la sociedad, del que se pagarán las deudas y si aún quedare remanente, se distribuirá entre los socios capitalistas, en proporción a sus respectivas aportaciones de capital." ----------

--- Los efectos de la cláusula sexta de los presentes estatutos, se retrotraen el día de la constitución de esta sociedad. ----------

--- Pasando al quinto punto de la orden del día, se puso a consideración de la asamblea la conveniencia de designar a los integrantes del Consejo de Administración de la sociedad y otorgarles sus facultades de representación legal.----------

--- Acto seguido y después de breve deliberación, la asamblea por unanimidad, salvando el suyo el interesado, tomó las siguientes ----------

---------- RESOLUCIONES ----------

--- PRIMERA.- Se designa a los señores Eduardo del Valle Ancona, Alberto del Valle Betanzo y Jorge Alberto Baqueiro Baqueiro en sus cargos de Presidente, Consejero y Consejero, respectivamente, del Consejo de Administración de la sociedad.----------

--- SEGUNDA.- Los mencionados miembros del Consejo de Administración, estarán en funciones por tiempo indefinido, en tanto no sean removidos por la asamblea de socios legalmente constituida y tendrá todas las facultades establecidas en la cláusula trigésima de los estatutos sociales vigentes, la cual ha sido transcrita en el cuerpo de la presente acta y, que en obvio de innecesarias repeticiones, se tiene reproducida como si a la letra se insertare, mismas que ejercerán de forma individual e indistintamente por cualquiera de los mencionados miembros del Consejo de Administración, toda vez que cada uno tendrá facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de

ESTADO DE YUCATAN
Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado
Poder Ejecutivo

administración, actos de dominio, para suscribir títulos y operaciones de crédito y para otorgar y revocar poderes generales o especiales, con limitación que para ejercer actos de dominio, deberán firmar mancomunadamente dos de los tres miembros del Consejo de Administración. ----------

--- Estando presentes los señores Eduardo del Valle Ancona, Alberto del Valle Betanzo y Jorge Alberto Baqueiro Baqueiro en sus cargos de Presidente, Consejero y Consejero, respectivamente, del Consejo de Administración de la sociedad declaran que aceptan los cargos a los cuales han sido designados y prometen desempeñarlos bien y fielmente. ----------

--- Pasando al sexto punto del orden del día, la asamblea designa por unanimidad de votos a los señores Jorge Alberto Baqueiro Baqueiro, Eduardo del Valle Ancona, Alberto del Valle Betanzo, Roberto José Ponce Montemayor, Vania Verónica Erives Caballero y María Elisa Garrido Lizarraga, para que como delegados especiales de esta asamblea, individual e indistintamente uno del otro, soliciten y obtengan la protocolización de la presente acta ante el Notario Público de su elección y su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.----------

--- Pasando al séptimo punto del orden del día, se hizo un receso para la redacción de la presente acta y concluida ésta, se dio lectura a la misma, la cual es aprobada por la asamblea con la unanimidad de votos de los presentes. -------

--- Pasando al octavo punto del orden del día, y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente dio por clausurada la presente asamblea, haciendo constar que durante todo el tiempo que duró, permaneció el mismo quórum con que se instaló, con lo que se cumplieron todos los puntos de la orden del día. Lo certifico.- Firmas de los señores Eduardo del Valle Ancona.- Firmado.- Jorge Alberto Baqueiro Baquiero.- Firmado.- Ana María Betanzo Madero.- Firmado.- Alberto del Valle Betanzo.- Firmado.- Fernando del Valle Betanzo.- Firmado." ----

--- Cotejada la trascripción que antecede con el documento original del que procede, Yo, el Notario lo devuelvo al compareciente, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las firmas que aparecen en el acta que se protocoliza fueron puestas por las personas a que la misma se refiere. En atención a lo anterior, otorga las siguientes ----------

---------- **CLÁUSULAS**: ----------

--- **ÚNICA**.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el acta de la asamblea general de socios de Agencia Aduanal del Valle Sureste, Sociedad Civil Particular, celebrada el catorce de julio de dos mil once, en la cual se acordó cambiar el régimen legal de la sociedad de sociedad civil a sociedad civil particular y, en consecuencia, reformar la totalidad de los estatutos de la sociedad, la designación de los integrantes del Consejo de Administración de la sociedad, así como el otorgamiento de sus facultades de representación

legal, todo lo cual formaliza el compareciente en los términos que aparecen en el contenido del acta de asamblea transcrita en el antecedente quinto de esta escritura y que en obvio de innecesarias repeticiones, en este acto se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.----------

--- Para los efectos legales correspondientes, el compareciente exhibe al suscrito Notario copias de los comprobantes de inscripción en el Registro Federal de Contribuyente de los socios de la sociedad, mismas que acumulo al apéndice de esta escritura. ----------

--- El compareciente acredita la legal existencia y los estatutos sociales vigentes de su representada, con el documento público que exhibe, mismo que certifico en lo conducente, para agregar al apéndice de esa acta, de la cual pasa a formar parte integrante.----------

---------- **GENERALES** ----------

--- Por sus generales y advertido de las penas en que incurre quien se declara con falsedad, el compareciente señor JORGE ALBERTO BAQUEIRO BAQUEIRO manifestó ser casado, profesionista, nacido en Mérida, Yucatán, el veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y tres, con domicilio en el predio marcado con el número trescientos treinta y ocho A. de la calle seis del fraccionamiento Gonzalo Guerrero de la ciudad de Mérida, Yucatán y con Registro Federal de Contribuyente BABJ 630725 PA3. ----------

--- Yo el Notario, hago constar que se cumplió con lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley del Notariado del Estado en vigor, que leí al compareciente la presente escritura y le expliqué sus efectos y alcances legales, con cuyo tenor manifestó quedar enterado y conforme y firma juntamente conmigo, el Notario autorizante, para debida constancia. Doy fe.- Firma del señor Jorge Alberto Baqueiro Baqueiro.- Firmado.- Firma del Notario: Lic. Bernardo M. Rivadeneyra Pérez.- Firmado.- El sello notarial con el escudo nacional al centro que dice: "Estados Unidos Mexicanos – Lic. Bernardo M. Rivadeneyra Pérez - Notaría Pública No. 25 - Estado de Yucatán" ----------

AL MARGEN.----------

--- AUTORIZACIÓN.- Con esta fecha y después de cumplir los requisitos legales correspondientes, autorizo la presente escritura. Mérida, Yucatán, México a veinticinco de julio de dos mil once.- Firma del Notario: Lic. Bernardo M. Rivadeneyra Pérez.- Firmado.- El sello notarial con el escudo nacional al centro que dice: "Estados Unidos Mexicanos – Lic. Bernardo M. Rivadeneyra Pérez - Notaría Pública No. 25 - Estado de Yucatán" ----------

---------- DOCUMENTOS DEL APÉNDICE ----------

I.- Certificación del documento público con el que se acredita la constitución social de Agencia Aduanal del Valle Sureste, Sociedad Civil Particular. Seis fojas.

II.- Registro Federal de Contribuyente del socio Eduardo del Valle Ancona. Una

foja.----------

III.- Registro Federal de Contribuyente del socio Jorge Alberto Baqueiro Baqueiro. Una foja. ----------

VI.- Registro Federal de Contribuyente de la socia Ana María Betanzo Madero. Una foja. ----------

V.- Registro Federal de Contribuyente del socio Alberto del Valle Betanzo. Una foja.----------

VI.- Registro Federal de Contribuyente del socio Fernando del Valle Betanzo. Una foja.----------

VII.- Pago de derechos de escritura pública. Una foja. ----------

ES PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA QUE EN VEINTE FOJAS, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS DEL APÉNDICE, EXPIDO PARA AGENCIA ADUANAL DEL VALLE SURESTE, SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR, PARA QUE LE SIRVA DE TÍTULO JUSTIFICATIVO. DOY FE. MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, A VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

LIC. BERNARDO M. RIVADENEYRA PEREZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADO DE YUCATAN

Presentado hoy a las 12:21 horas para su Registro. Quedó tomada razón de Protocolización a que este documento se refiere bajo el Número 8828 Partida 5ª a Folios 356 del Tomo 89 CH° Reg. Pers. Morales Civil del Registro Público de la Prop. y Com. del Edo. Mérida, Yuc., a 18 de Agosto 2011.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADO DE YUCATAN
Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado
Poder Ejecutivo

---------- **ACTA NÚMERO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES** ----------

--- **EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil nueve, ante Mí, Abogado **WILBERT EDUARDO CÁCERES BERNÉS**, Notario Público del Estado, Titular de la Notaría Pública Número Sesenta y Seis, en ejercicio, con residencia en esta capital, comparecieron: ----------

--- El señor Licenciado **JORGE BAQUEIRO BAQUEIRO (alias) JORGE ALBERTO BAQUEIRO BAQUEIRO**, quien manifestó ser natural de esta Ciudad de Mérida, mayor de edad legal por haber nacido el día veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y tres, casado, licenciado en administración de empresas, con domicilio en el predio marcado con el número trescientos treinta y ocho "A" de la calle seis del fraccionamiento Gonzalo Guerrero de esta Ciudad, con registro federal de contribuyentes B A B A seis tres cero siete dos cinco P A tres.----------

--- El señor Licenciado **ALBERTO DEL VALLE BETANZO** quien manifestó ser natural de la Ciudad de México, Distrito Federal, mayor de edad legal por haber nacido el día veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, casado, Agente Aduanal, con domicilio en el predio marcado con el número doscientos sesenta y nueve interior veinte , super manzana quince letra A manzana 3 Lote dos guion tres de la ciudad de Cancún Quintana Roo código postal noventa y siete mil quinientos municipio de Benito Juárez, con registro federal de contribuyentes V A B A SEIS OCHO CERO CINCO DOS CERO H K SEIS y de paso por esta ciudad.----------

ESTADO DE YUCATAN
Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado
Poder Ejecutivo
Sección Comercio

--- Los comparecientes son mexicanos por nacimiento e hijos de padres del mismo origen y nacionalidad, conocidos de Mí, el Notario y de tener plena capacidad legal para obligarse y contratar, sin que nada me conste en contrario, quien con relación al pago del Impuesto Sobre la Renta, los comparecientes me manifestaron que tanto ellos en lo personal como su representada se encuentran al corriente en su pago, lo que no me acreditaron por lo que les hice saber las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en materia fiscal, y al efecto los requiero para que me exhiban sus cédulas de identificación fiscal, las cuales exhiben en original, y doy fe de que sus datos concuerdan con la declaración que hizo en el apartado de generales, agregando copia certificada de dicho documento al apéndice de esta Escritura.----------

--- Los comparecientes declaran que comparecen por su propio y personal derecho y representación de los señores EDUARDO DEL VALLE ANCONA, ANA MARIA BETANZO MADERO Y FERNANDO DEL VALLE BETANZO, lo que acreditan con el poder de fecha veinte de julio de dos mil nueve con numero de acta treinta mil setecientos cincuenta y uno, otorgado en la ciudad de México ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaria Pública numero doscientos cuarenta y seis del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria número doscientos doce, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez.----------

--- Yo, el Notario, le solicito a los comparecientes, me indiquen la clave del Registro Federal de Contribuyentes de los sus representados los cuales son los siguientes: el señor Ingeniero Eduardo del Valle Ancona, V A A E 3 5 0 6 2 7 R U 5; la señora Ana María Betanzo Madero B E M A 4 2 0 7 25 F 9 7; el Licenciado Alberto del Valle Betanzo

V A B A 6 8 0 5 2 0 H K 6: el Licenciado Fernando del Valle Betanzo V A B F 6 4 0 8 1 0 P T 5 y Licenciado Jorge Baqueiro Baqueiro B A B J 6 3 0 7 2 5 P A 3.----------

--- Seguidamente los comparecientes manifiestan que sus poderdantes tiene los siguientes datos generales: El señor **EDUARDO DEL VALLE ANCONA** es mexicano por nacimiento, originario de México Distrito Federal nacido el veintisiete de junio de mil novecientos treinta y cinco, casado, Agente Aduanal, y con domicilio en calle Iglesia número dos edificio "E", Oficina setecientos cuatro, Colonia Tizapan San Ángel, de la ciudad de México, Distrito Federal; a señora **ANA MARIA BETANZO MADERO**, mexicana por nacimiento, originaria de Parras Coahuila, nacida el veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y dos, casada, dedicada al hogar y con igual domicilio que el anterior; El señor **FERNANDO DEL VALLE BETANZO**, mexicano por nacimiento, nacido en México Distrito Federal el día diez de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, casado, gerente de agencia aduanal y con el mismo domicilio que los dos anteriores.-----

--- Y **DIJERON**: Que vienen por este publico instrumento a formalizar los estatutos de la sociedad **AGENCIA DEL VALLE SURESTE SOCIEDAD CIVIL**, lo que realizan al tenor de los siguientes: ----------

---------- **ESTATUTOS**: ----------

--- *ARTÍCULO PRIMERO.- La* ***RAZÓN SOCIAL*** *de la sociedad es* **AGENCIA ADUANAL DEL VALLE SURESTE**, que irá seguida de las palabras **SOCIEDAD CIVIL**, o de sus iniciales, **S.C.** ----------

--- ARTÍCULO SEGUNDO.- **El DOMICILIO SOCIAL** de la Sociedad es la **CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN**, pudiendo establecer agencias y sucursales y nombrar corresponsales en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero.----------

--- ARTÍCULO TERCERO.- La **DURACIÓN** de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS.**----------

--- *ARTÍCULO CUARTO.-* ***El OBJETO*** *de la Sociedad es el siguiente;* ----------

a).- Facilitar la prestación de los servicios derivados de la Patente Aduanal 3177 de la que es titular el Ingeniero Eduardo del Valle Ancona, con adscripción en la aduana de México, Distrito Federal, y de la Patente Aduanal número1323 de la que es titular el Licenciado Alberto del Valle Betanzo con adscripción a la Aduana de Progreso, Yucatán, quienes constituyen y forman parte de la Sociedad, pactándose desde ahora que la Sociedad y los socios que la integran, con excepción de los señores Eduardo del Valle Ancona y Alberto del Valle Betanzo, por lo que a su patente se refirere y de conformidad con el articulo 163, fracción II de la Ley Aduanera vigente, no adquirirán derecho alguno sobre la patente, ni gozarán de los que la Ley Aduanaera confiere a los agentes aduanles.----------

b).- La promoción del comercio exterior; ----------

c).- La prestación de servicios derivados de las patentes de los agentes aduanales, siendo estos los que faciliten la realización del despacho aduanero; ----------

d).- La adquisición, venta y arrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles que sean menester para el cumplimiento de los objetos sociales: ----------

e).- Obtener préstamos o financiamientos para cualquiera de los objetos sociales sin limitación en lo que se refiere a cantidades, suscribir, aceptar, avalar y endosar toda clase de títulos de créditos y demás documentos mercantiles, participar en operaciones activas

o pasivas de crédito, otorgar fianzas, avales y garantías de cualquier clase, respecto de obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados a nombre propio o de terceros, con el fin de atender las obligaciones derivadas del ejercicio del objeto de la sociedad.----------

--- Ninguno de los fines anteriores se realizará con ánimo de especulación mercantil.-----

--- ARTÍCULO QUINTO.- *Los socios fundadores convienen en que el* **CAPITAL SOCIAL** sea la cantidad de **$ 1,000,000.00 (Un Millón de Pesos, Moneda Nacional)**, integramente suscrito y totalmente pagado.----------

--- ARTÍCULO SEXTO.- *La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Ninguna persona física o moral extranjera podrá tener participación social alguna en la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente llegare a tener una participación social en la sociedad, contraviniendo con ello lo dispuesto en la presente cláusula, se conviene desde ahora que dicha adquisición será nula y, por lo tanto, será cancelada y, en consecuencia, se reducirá el capital social de la Sociedad en un monto equivalente al del valor de la participación social adquirida por la persona extranjera de* que se trate.----------

--- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Además de las aportaciones en dinero, los socios podrán aportar a la sociedad su trabajo, obligándose a dedicar la atención y el tiempo necesarios para la realización del objeto social.----------

--- ARTÍCULO OCTAVO.- La Sociedad estará constituida por dos clases de socios, como sigue: I.- Socios Directores, que son aquéllos que han intervenido en la constitución de la sociedad y que han aportado la totalidad del Capital Social, así como aquellos que con posterioridad fueren admitidos expresamente con tal carácter; y II.- Socios Profesionistas, que serán aquéllos que ingresen a la Sociedad mediante el cumplimiento previo de los requisitos que estos mismos Estatutos señalan y se obliguen a aportar su capacidad y esfuerzo en beneficio de la misma.----------

--- En todo caso el trabajo que presten a la sociedad los socios profesionistas será y se estimará como trabajo que puede ser prestado por cualquier otro socio o trabajador para los efectos del artículo mil ochocientos cincuenta y cuatro fracción primera del Código Civil vigente en el Estado.----------

--- ARTICULO NOVENO.- Serán derechos de los Socios Directores los siguientes: a).-Ser designados Administradores de la Sociedad; b).- Decidir el ingreso y exclusión de socios con cualquier carácter, siempre por mayoría de votos, de acuerdo con los requisitos de estos Estatutos; c).- Aumentar el capital social mediante aportaciones que ellos mismos realicen; d).- Votar en toda clase de Asambleas; e).- Decidir los emolumentos y retribuciones de los socios profesionistas, siempre por mayoría de votos, de acuerdo con los requisitos de estos Estatutos; f).- Celebrar contratos con toda clase de personas físicas o morales, públicas o privadas, en el ejercicio de los poderes que al efecto se les confieran; g).- Aprobar los gastos de la Sociedad Civil; y h).- Todos los demás actos que se desprendan de los presentes Estatutos, de sus Reglamentos, el Protocolo de Socios o de la Ley.----------

--- ARTICULO DECIMO.- Para ser Socio se requiere: 1).- Estar en posibilidad o aptitud de colaborar en el logro del desempeño de cualquiera de las actividades, ya principales o

ESTADO DE YUCATAN
Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado
Poder Ejecutivo
Sección de Comercio

accesorias que realice la sociedad a juicio de la mayoría de los Socios Directores; 2).- Someterse a los Estatutos, Reglamentos de la Sociedad y al Protocolo de Socios; 3).- Ser propuesto por un Socio Director; y 4).- Ser admitido por unanimidad de votos de los Socios Directores.----------

--- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Son derechos de los Socios Profesionistas: 1).- Participar en Asambleas Generales de Socios; 2).- El votar en las Asambleas anteriormente mencionadas; y 3).- Participar en las utilidades de la Sociedad en la forma que fijan estos Estatutos, según su trabajo y real colaboración con la Sociedad y los honorarios y comisiones recibidas.----------

--- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Son obligaciones de los Socios: 1).- Asistir con toda puntualidad a las áreas de trabajo de la sociedad; 2).- Respetar los Estatutos, Reglamentos de la Sociedad y Protocolo de Socios; 3).- Sujetarse a lo previsto en los contratos que la Sociedad celebre; 4).- Cumplir fiel, puntualmente y con esmero las actividades conforme a los contratos celebrados por la Sociedad; 5).- Contribuir a los gastos sociales; 6).- Presentar los avisos fiscales que correspondan; 7).- No realizar ningún acto que entorpezca las labores objeto de la Sociedad, ni ponga en peligro el prestigio de la misma; y 8).- Las demás que señalen las Leyes, estos Estatutos y los Reglamentos de la Sociedad.----------

--- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Se considerarán faltas graves de los Socios y, por lo tanto, serán motivo de su exclusión de la Sociedad, las siguientes: a).- Facilitar a Empresas, personas físicas o morales, instituciones, etcétera, que se dediquen a la misma actividad que la Sociedad o que constituya la actividad profesional de los Socios. informes sobre los procedimientos, programas, políticas, métodos, sistemas, estrategias, etcétera, empleados por esta Sociedad Civil en la realización de sus fines, salvo que exista un acuerdo expreso y previo por parte de la sociedad en dicho sentido, y siempre que dicha información se refiera a programas o eventos específicos; b).- En igual forma disponer, enajenar o, en general hacer mal uso de los bienes de la Sociedad Civil, que haya recibido para el ejercicio de sus funciones; c).- Entorpecer por cualquier medio la actividad de otro Socio, en lo que atañe a su desempeño en la Sociedad Civil; d).- Realizar cualquier acto que implique desprestigio para la Sociedad Civil; e).- Que debido a la actividad o conducta de algún socio, los organismos o autoridades competentes impidan su ejercicio en el ramo de las actividades y servicios que presta la Sociedad; f).- Realizar en general, cualquier acto que entrañe la comisión de un delito en contra de la Sociedad Civil o de cualquiera de los Socios que la constituyan; g).- No enterar dentro de un plazo de cinco días naturales siguientes a cualquier actividad desarrollada a nombre de la Sociedad Civil. los bienes o valores que hubiere recibido con tal motivo; h).- Contraer cualquier obligación o deuda a nombre de la Sociedad Civil, ofrecer beneficios o condiciones diversas de las que se establecen en estos Estatutos y los Reglamentos de la Sociedad, sin la autorización de algún Socio Director dada por escrito; i).- Retener cualquier cantidad que perciba por servicios proporcionados por la Sociedad Civil por un plazo mayor a cinco días naturales después de haberla recibido; j).- No cumplir estos Estatutos, los Reglamentos de la Sociedad y el Protocolo de Socios; y k).- Proporcionar informes de los asuntos relacionados con los clientes de la Sociedad, por los cuales ésta

pueda resultar perjudicada.----------

--- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Corresponderá a la Asamblea de Socios Directores el expulsar y dar de baja a todo socio que no cumpla con las obligaciones sociales, no siendo apelable la decisión de expulsión y teniendo tan sólo el afectado, derecho a que a cuenta de sus utilidades sociales anuales se le formule una liquidación del reembolso de su aportación y de acuerdo con su trabajo y los honorarios o comisiones efectivamente devengados en el momento de la expulsión, la cual será decidida por mayoría de votos en la Asamblea de los Socios Directores.----------

--- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los Socios Profesionistas no podrán ceder sin la autorización de los Socios Directores en forma alguna sus derechos, ni gozarán del derecho del tanto de las cesiones que pretendan hacer los Socios Directores de sus derechos.----------

--- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Por lo que respecta a los señores Eduardo del Valle Ancona y Alberto del Valle Betanzo, quedan en explotación sus patentes de agentes aduanales números 3177 y 1323, que es el objeto por el que fue creada la sociedad, desde ahora se pacta que en caso de fallecimiento, incapacidad o sustitución, la sociedad suspenderá temporalmente la explotación de la patente de que se trate hasta en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o, en su caso, el organismo que la sustituya autorice al agente aduanal sustituto, con arreglo a las disposiciones de la Ley Aduanera, sin perjuicio de que la Sociedad realice las modificaciones necesarias a estos estatutos sociales, a efecto de incorporar a la Sociedad al nuevo titular de la patente cuya explotación será objeto de explotación de la Sociedad. En el caso de la muerte de un Socio Director distinto de los señores Eduardo del Valle Ancona y Alberto del Valle Betanzo, quienes son titulares de las patentes cuya explotación es objeto de la Sociedad, la Sociedad no se disolverá, sino que continuará con los supervivientes, quienes tendrán la obligación de entregar a la sucesión del Socio Director fallecido el valor de su parte social fijado en avalúo practicado por perito valuador debidamente reconocido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de fallecimiento, así como, al final del ejercicio social, entregará la parte de las utilidades que correspondan al Socio Director fallecido, más los honorarios devengados y no recibidos por él.----------

--- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En el caso de muerte de un Socio Profesionista, su sucesión tendrá derecho a que, finalizando el ejercicio social de que se trate, se le haga entrega de la participación que de las utilidades de la sociedad le correspondan al Socio Profesionista fallecido, por su real colaboración y que se hayan devengado por sus servicios y no hubiere recibido durante el ejercicio.----------

--- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- Existirán dos clases de Asambleas: Asambleas Generales de Socios y Asambleas de Socios Directores.----------

--- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- La Asamblea de Socios Directores, será el órgano supremo de la Sociedad y sus decisiones serán inapelables y cumplidas por el Socio Administrador o Administradores.----------

--- ARTICULO VIGESIMO - Las Asambleas de Socios Directores serán convocadas por escrito, cuando menos con ocho días de anticipación a petición de cualquier Socio

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Wilbert E. C...
NOTARIA PUBLICA No. 25
LIC. BERNARDO M. RIVADENEYRA PEREZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADO DE YUCATAN
ESTADO DE YUCATAN
Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado
Poder Ejecutivo
Sección Comercio

Director, siendo necesaria la presencia de al menos el 71% del capital social para su instalación y tomándose las decisiones por al menos el 70% del capital social , salvo los casos en que, en este contrato o de acuerdo con el Código Civil, se determine otra forma, gozando cada una de las partes sociales en que se divide el Capital Social, de un voto por cada cien pesos de aportación. Sin perjuicio de lo anterior, las Asambleas de Socios Directores podrán celebrarse sin necesidad de convocatoria previa si en ella se encuentran presentes o representados la totalidad de los Socios Directores.----------

— ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Corresponde exclusivamente a las Asambleas de Socios Directores, en forma enunciativa y no limitativa, la decisión de los siguientes asuntos: 1.- La admisión y exclusión de socios con cualquier carácter; 2.- Las modificaciones de los presentes Estatutos; 3.- La expedición de Reglamentos Internos de la Sociedad; 4.- La ratificación de los contratos que la Sociedad o cualquiera de los socios celebre por cuenta de ella; 5.- El aumento o disminución del Capital Social; 6.- El cambio de razón social; 7.- La aprobación de los gastos generales de la Sociedad; 8.- La designación del personal ejecutivo de confianza de la Sociedad, así como sus retribuciones; 9.- La designación del Socio Administrador o Administradores y fijar sus remuneraciones; y 10.- La elaboración y aprobación del proyecto de reparto de utilidades.----------

— ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las Asambleas Generales de Socios deberán ser convocadas mediante entrega personal de la convocatoria a petición de cualquier Socio Director, con una anticipación, cuando menos de ocho días naturales a la fecha de celebración. Para que las mismas se encuentren debidamente instaladas será necesaria la presencia de la mayoría de los socios, las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, gozando los socios directores de un voto por cada cien pesos de aportación y los socios profesionistas cada uno de un voto. Sin perjuicio de lo anterior, las Asambleas Generales de Socios podrán celebrarse sin necesidad de convocatoria previa si en ella se encuentran presentes o representados la totalidad de los Socios Directores y Socios Profesionistas.----------

— ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La **ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA SOCIEDAD** estará confiada según lo decida la Asamblea de Socios Directores, a uno o *más* **SOCIOS ADMINISTRADORES** *o a un* **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, *quienes* durarán en su encargo mientras no sean removidos del mismo por la citada Asamblea y en sus faltas temporales o absolutas serán suplidos por la persona que nombre la referida Asamblea. Igualmente podrán designarse los funcionarios y apoderados que se estime conveniente, quienes tendrán las facultades y obligaciones que se les confieran al hacerse sus nombramientos.----------

— ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El o los **SOCIOS ADMINISTRADORES** o el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** *llevarán la firma social y tendrán el más amplio* **PODER GENERAL** de la sociedad **PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, **PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal,

así como el artículo 1,710 del Código Civil del Estado de Yucatán y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, y de una manera simplemente enunciativa, pero no limitativa, tendrán las siguientes **FACULTADES**: ——— I.- Administrar los bienes y negocios de la sociedad; II.- Celebrar, modificar, novar y rescindir contratos que se relacionen directa o indirectamente con los negocios de la sociedad; III.- Contraer préstamos; IV.- Adquirir los bienes que permitan las Leyes; V.- Enajenar o gravar los bienes de la sociedad; VI.- Transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar el domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción; VII.- Representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de Autoridades Judiciales, Administrativas, del Trabajo y Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales, estatales, municipales o locales, y ante árbitros y arbitradores, con el poder más amplio, inclusive para articular y absolver posiciones; recusar y desistirse, aún de juicios constitucionales de amparo; para consentir sentencias; para presentar querellas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas, constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; y para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; VIII.- Establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero; IX.- Otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; X.- Nombrar y remover a los Gerentes y apoderados de la sociedad y a los agentes y empleados de la misma, fijándoles sus atribuciones y emolumentos; XI.- Conferir y revocar poderes generales y especiales; XII.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea; y XIII.- Celebrar los contratos y ejecutar todos los actos que requiera la marcha ordinaria de los negocios de la sociedad.———

— La misma Asamblea de Socios Directores podrá limitar, restringir o modificar las anteriores facultades.———

— ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Los ejercicios sociales se iniciarán el primero de enero de cada año y concluirán el treinta y uno de diciembre del mismo año, salvo el primero que comenzará a correr y a contar a partir de la fecha de firma de este instrumento y concluirá el treinta y uno de diciembre del dos mil nueve.———

— ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Asamblea de Socios Directores hará un proyecto de distribución de las utilidades que se obtengan, las cuales se repartirán en la siguiente forma: a).- A los Socios Profesionistas se les cubrirá una participación de conformidad con el trabajo realizado en beneficio de la Sociedad, en el concepto de que dicha participación estará previamente estipulada en los acuerdos que cada uno de los Socios Profesionistas celebre con la Sociedad; y b).-El resto de las utilidades se distribuirá entre los Socios Directores. Los socios podrán recibir anticipos parciales a cuenta de sus utilidades, tomando en consideración el trabajo realizado por cada Socio durante el lapso de tiempo de que se trate.———

— ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La sociedad se disolverá en los casos previstos por el artículo mil ochocientos ochenta del Código Civil para el Estado de Yucatán, pero en el caso de muerte o de incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los socios supervivientes, en los términos previstos por el artículo dos mil setecientos veintidós del Ordenamiento citado y las cláusulas décima sexta y décima séptima de este

instrumento.----------

— ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Disuelta la Sociedad, se procederá a la liquidación, nombrándose los liquidadores necesarios por medio de la Asamblea de Socios Directores. Los Socios Profesionistas no tendrán ningún derecho al haber social.----------

— ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La Sociedad, en lo no previsto en los presentes Estatutos, se sujetará a lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Yucatán. ----------

---------- **CLAUSULAS TRANSITORIAS:** ----------

— PRIMERA.- Los socios fundadores suscriben y pagan en efectivo, moneda nacional, la cantidad total del capital de la sociedad, en la siguiente forma y proporción: ----------

SOCIOS:	PARTES SOCIALES:	CAPITAL:
— Eduardo del Valle Ancona	1	$200,000.00
— Ana Maria Betanzo Madero	1	$200,000.00
— Alberto del Valle Betanzo	1	$250,000.00
— Fernando del Valle Betanzo	1	$250,000.00
— Jorge Baqueiro Baqueiro	1	$100,000.00
— TOTAL:	5	$1,000,000.00

— SEGUNDA.- Los otorgantes, para cumplir con lo dispuesto por el Artículo Dos Mil Seiscientos Noventa y Tres del Código Civil Para el Estado de Yucatán, por unanimidad de votos, tomaron las siguientes: ----------

---------- **RESOLUCIONES:** ----------

1.- La Sociedad será administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRCION**, nombrándose para tal efecto de la siguiente manera: ----------

Eduardo del Valle Ancona	Presidente
Alberto del Valle Betanzo	Consejero
Fernando del Valle Betanzo	Consejero
Jorge Baqueiro Baqueiro alias Jorge Alberto Baqueiro Baquiero	Consejero

— Quienes para el ejercicio de su cargo gozará de los poderes y facultades señalados en el Artículo Vigésimo Cuarto de los estatutos sociales; ----------

— Así mismo en este acto se nombran apoderados especiales a los señores **JORGE BAQUEIRO BAQUEIRO alias JORGE ALBERTO BAQUEIRO BAQUEIRO Y ALBERTO DEL VALLE BETANZO**, quienes tendrán las siguientes facultades para Pleitos y Cobranzas con Cláusula Especial, Administración Títulos de Crédito y Laboral. Si tendrán facultades individuales pudiendo los apoderados sustituir estas facultades, lo que se hace constar para los efectos legales que correspondan. Para actos de riguroso dominio y realizar cualquier tramite ante el Sistema de Administración Tributaria, las facultades serán individuales no pudiendo sustituir dicho poder en ningún caso.----------

— **ACEPTACION.**- Los comparecientes declaran, que los funcionarios antes designados, han aceptado sus cargos y protestaron desempeñarlos fielmente; ----------

— TERCERA.- Los **EJERCICIOS SOCIALES** correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primero, que comenzará en la fecha de firma de este instrumento y concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve.----------

— CUARTA.- **INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.**- Para los efectos de lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, los comparecientes manifiestan su voluntad de que la Sociedad que por este acto se

constituye sea inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el "Sistema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de Fedatario Público por medios remotos".----------

--- QUINTA.- **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.**- Para cumplir con lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el suscrito Notario le solicitó a los comparecientes sus respectivas Cédulas de Identificación Fiscal, las cuales me fueron proporcionadas.----------

--- SEXTA.- Nombrar como apoderado fiscal de la sociedad, al señor **JORGE BAQUEIRO BAQUEIRO alias JORGE ALBERTO BAQUEIRO BAQUEIRO**, otorgándole poder para asuntos judiciales comprendiendo pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dichos encargos y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, pero sola y exclusivamente a todo lo relacionado a trámites y gestiones que realice ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante la Secretaría de Gobernación, específicamente el instituto Nacional de Migración para realizar trámites relativos a la obtención de la Forma Migratoria FM-3 de los socios de esta empresa. Otorgándole para tales efectos poder general pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera con todas las facultades generales relativas al ejercicio de dichos encargos y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y para toda la República en materia Federal y 1,710 (un mil setecientos diez) del Código Civil del Estado, transcritos en esta escritura para que entre otras cosas pueda en nombre de la sociedad suscribir, entregar y recibir todo tipo de documentación fiscal, inclusive de dar de alta esta empresa ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como recibir la cédula de identificación fiscal de la misma y obtener la firma electrónica.----------

--- **PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES:** ----------

--- Los comparecientes me exhiben el permiso número CERO NUEVE DOS CERO DOS NUEVE SEIS, expediente DOS CERO CERO NUEVE CERO NUEVE CERO UNO CUATRO UNO CINCO, folio CERO NUEVE CERO SIETE CERO UNO CERO NUEVE OCHO CERO CERO NUEVE, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha primero de julio de dos mil nueve, por el cual se autoriza la constitución de la presente Sociedad con el uso de la razón social **AGENCIA ADUANAL DEL VALLE SURESTE SOCIEDAD CIVIL O DE SUS SIGLAS S.C.**; dicho permiso, ha quedado protocolizado y agregado al apéndice de este instrumento.----------

--- **YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR:** ----------

a) En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y un mil setecientos diez del Código Civil vigente en el Estado de Yucatán, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, transcribo el texto que a la letra y respectivamente dicen: ----------

--- **Del Código Civil Federal.**----------

Artículo 2,554.- "En todos los Poderes Generales, para Pleitos y Cobranzas, bastará expresar que se da con todas las facultades Generales y las especiales que requieran

ESTADO DE YUCATAN
Registro Público de la Propiedad del Estado
Poder Ejecutivo

cláusula especial conforme a la Ley, para que se entienda conferidos y sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se da con ese carácter, para que el apoderado, tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio bastará expresar que se da con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se requieran limitar en los tres casos antes mencionados se consignarán las limitaciones o los Poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los Poderes que se otorguen.----------

— Del Código Civil del Estado de Yucatán.----------

Artículo 1,710.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer acto de dominio, bastará que se den con ése carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

b) Que cumplí, con lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco de la Ley del Notariado ----

c) Que leí la presente acta al compareciente, quien manifestó quedar enterado y conforme con su tenor, firmando conmigo para constancia. DOY FE.- J. A. BAQUEIRO B.- A. DEL VALLA B.- W. CÁCERES B.- FIRMADOS.- (El Sello de Autorizar) "Estados Unidos Mexicanos – Estado de Yucatán – Abog.- Wilbert E. Cáceres Bernés – Notaría Pública Núm. 66".----------

---------- **DEL MARGEN** ----------

AUTORIZACIÓN.- *Con esta fecha en la que han quedado llenados todos los requisitos* legales, **AUTORIZO** la presente escritura y acumulo al apéndice de la misma los documentos de ley, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil nueve.- DOY FE.- W. CACERES B.- FIRMADO.- (El sello de autorizar que dice) "Estados Unidos Mexicanos – Estado de Yucatán – Abog.- Wilbert E. Cáceres Bernés – Notaría Pública Núm. 66".----------

---------- ***DOCUMENTOS DEL APÉNDICE*** ----------

- *IDENTIFICACIÓN DEL SEÑOR JORGE BAQUEIRO BAQUEIRO (alias) JORGE* ALBERTO BAQUEIRO BAQUEIRO.- Se agrega copia certificada del documento.----------
- *IDENTIFICACION DEL SEÑOR ALBERTO DEL VALLE BETANZO.- Se agrega copia* certificada del documento.----------
- PERSONALIDAD DE LOS SEÑORES JORGE BAQUEIRO BAQUEIRO (alias) JORGE ALBERTO BAQUEIRO BAQUEIRO Y ALBERTO DEL VALLE BETANZO .- Se agrega copia certificada del documento.----------

- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES PARA LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES.- Se agrega copia certificada del documento.----
- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "AGENCIA ADUANAL DEL VALLE SURESTE.- Se agrega copia certificada del documento.----
- AVISO DE USO DE PERMISO PARA LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Se agrega copia certificada del documento.----
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SOCIEDAD "AGENCIA ADUANAL DEL VALLE CENTRO, SOCIEDAD CIVIL.- Se agrega copia certificada del documento.----
- PATENTE DE CALIFICACION.- Se agrega copia certificada del documento, constante de una hoja útil.----
- PATENTE DE INSCRIPCION.- Se agrega copia certificada del documento, constante de una hoja útil.----
- PATENTE DE ESCRITURA PUBLICA.- Se agrega copia certificada del documento.----

ES UN PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA, QUE EN ONCE PAGINAS ÚTILES Y NUEVE ANEXOS DE LOS DOCUMENTOS DEL APÉNDICE, EXPIDO A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PERSONA MORAL DENOMINADA **"AGENCIA ADUANAL DEL VALLE SURESTE", SOCIEDAD CIVIL**.- CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Presentado hoy **a** las 11:36 horas para su Registro. **Quedó tomada** razón de Constitución a que este Documento. **se refiere** bajo el Número 8828. Partida 1.- **a Folio** 288.-- **del** Tomo 82-C de Pers. Morales de Nat. Civil.- **del Registro Público** de la Prop. y de Com. del Estado. Mérida, Yuc, a 05 de Noviembre del Año 2009.---

ESTADO DE YUCATAN
Registro Público de la
Propiedad y Comercio del Estado
Poder Ejecutivo
Sección de Comercio

NAHN/WC2

LIC. BERNARDO M. RIVADENEYRA PEREZ, Notario Público del Estado de Yucatán, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Veinticinco, con residencia en esta capital:

C E R T I F I C O: Que habiendo cotejado esta copia con el original del que procede, el cual he tenido a la vista, lo encontré idéntico, por lo que resultó ser una reproducción fiel y exacta, constante de Seis ---- hojas, sin incluir los documentos del apéndice. Doy fe .

Y para integrarla al apéndice o testimonio de la escritura pública número 214 ---- de fecha diecinueve de julio --- de dos mil once --- otorgada ante mí, expido la presente certificación. Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a diecinueve --- de julio ---------- de dos mil once.

LIC. BERNARDO M. RIVADENEYRA PEREZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADO DE YUCATAN

SHCP SAT

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

VAAE350627RU5

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

EDUARDO DEL VALLE ANCONA

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

VAAE350627HDFLND05

FOLIO

G1469015

DF-14/04/2011-R 63&cT8jhzWum

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
EDUARDO DEL VALLE ANCONA

DOMICILIO
CALLE DURANGO 111 5 PEÑON DE LOS BAÑOS DISTRITO FEDERAL 15520

CLAVE DEL R.F.C **VAAE350627RU5**

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION **VAAE350627HDFLND05**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR ORIENTE DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Otros servicios de apoyo a los negocios**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN -- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **21-06-1961**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios profesionales.	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
REg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	26-10-2010	RF201025706220
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	21-06-2010	RF201022655893
Aclaración / BURÓ DE CRÉDITO /	29-07-2009	AC200916908980
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	04-09-2008	RF200810742828
REg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	27-05-2008	RF20089001163

Fecha de Impresión: 14 de Abril de 2011
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

rYhlcAltDOvSCIWm95vl5A23rpTiVaEB8SPSKGwzWl4bbsHDpiWYXvrhSxvcqNGdDXMYgcz39s6m2zpxlBroEcwyP+sPNcAogg7M8UMfxHdsZhTn3Fm5k2xQsySp
rlhl1+lPSkKpjBqrXloZSl29Crk9VHEC+pOhqA3lgP9a5g=

LIC. BERNARDO M. RIVADENEYRA PEREZ, Notario Público del Estado de Yucatán, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Veinticinco, con residencia en esta capital:

C E R T I F I C O: Que la copia que antecede es igual al documento original del que procede, con el cual he realizado el cotejo respectivo, resultando ser una reproducción fiel y exacta. Doy fe.

Y para integrarla al apéndice o testimonio de la escritura pública número 214---- de fecha diecinueve de julio --de dos mil once ----otorgada ante mí, expido la presente certificación. Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a diecinueve-- de julio---------- de dos mil once.

LIC. BERNARDO M. RIVADENEYRA PEREZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADO DE YUCATAN

SAT
Servicios de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC
RFC:
BABJ630725PA3
Nombre:
JORGE ALBERTO BAQUEIRO BAQUEIRO

CURP
BABJ630725HCCQQR07

Nombre:
JORGE ALBERTO BAQUEIRO BAQUEIRO

Folio	Fecha de Inicio de Operaciones	Fecha de Inscripción
	16-11-1987	

ANVERSO **REVERSO**

orte Aqui

Cadena Digital

nCkl9eKbOJlooc3MiQlU4rymb7wbb+Ccl2eHOEB/ZthcChq2vpynRvBQC41yAbmYZ/5zLfNPXTY1nrDmLNdO2
2ONDgYC4kNZ6RAUz7cBuQU+1/tQj5NNcWFvqwyrkEWjelAy4UxQILWB3LJQ9EvLLt7ysfjHMaLhKBGB+arlFtl=

Sello Digital

||YUC|14/04/2011|RIFJcl1N3zCUE+|00000100000700011218 8||

Fecha y Hora de emisión 14-04-2011

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoría fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800 INFOSAT
4 6 3 6 7 2 8

LIC. BERNARDO M. RIVADENEYRA PEREZ, Notario Público del Estado de Yucatán, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Veinticinco, con residencia en esta capital:

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual al documento original del que procede, con el cual he realizado el cotejo respectivo, resultando ser una reproducción fiel y exacta. Doy fe.

Y para integrarla al apéndice o testimonio de la escritura pública número 214 ---- de fecha diecinueve de julio -- de dos mil once --- otorgada ante mí, expido la presente certificación. Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a diecinueve --- de julio ---------- de dos mil once.

LIC. BERNARDO M. RIVADENEYRA PEREZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADO DE YUCATAN

SHCP SAT Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE
BEMA420725F97

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
BETANZO MADERO ANA MARIA

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
BEMA420725MCLTDN01

OLIO
H 1390102
DF -T1/05/2001-R
T:OEBazb9XU

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

RFC - 1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
BETANZO MADERO ANA MARIA

DOMICILIO
ALFA 243 PEDREGAL DE SAN FRANCISCO SIN REF COYOACAN DISTRITO FEDERAL C.P. 04320

CLAVE DEL R.F.C. BEMA420725F97

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION: BEMA420725MCLTDN01

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN: DEL SUR DEL D.F.

ACTIVIDAD: ACTIVIDAD DESCONOCIDA

SITUACIÓN DE REGISTRO: ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 1988/12/06 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: 1988/11/10

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
599	Contribuyente de régimen de pequeños contribuyentes	1998/01/01

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
REEXPEDICION DE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL	2001/05/11	4896354
REEXPEDICION DE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL	2000/07/18	4464528
AUMENTO DE OBLIGACIONES	1998/04/01	698555
REANUDACION DE ACTIVIDADES	1996/05/28	698354

MEXICO, D.F. A 22 DE MAYO DE 2001
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
DEL SUR DEL D.F.

LIC. RUBEN SALVADOR CORTES YAÑEZ

00016105381693

LIC. BERNARDO M. RIVADENEYRA PEREZ, Notario Público del Estado de Yucatán, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Veinticinco, con residencia en esta capital:

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual al documento original del que procede, con el cual he realizado el cotejo respectivo, resultando ser una reproducción fiel y exacta. Doy fe.

Y para integrarla al apéndice o testimonio de la escritura pública número 214 de fecha diecinueve de julio de dos mil once otorgada ante mí, expido la presente certificación. Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos a diecinueve de julio de dos mil once.

LIC. BERNARDO M. RIVADENEYRA PEREZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADO DE YUCATAN

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC
RFC:
VABA680520HK6
Nombre:
ALBERTO DEL VALLE BETANZO

Folio | **Fecha de Inicio de Operaciones** 26-08-1987 | **Fecha de Inscripción**

ANVERSO

CURP
VABA680520HMCLTL05

Nombre:
ALBERTO DEL VALLE BETANZO

REVERSO

Corte Aqui

Cadena Digital

|rW+LzP1SHY52YVldUs0kzyl4G8d4mOjwgrSWpIKZJw1W6cJtDTjUGxovxc418NmUGuKKDfpG09/AxqE2UKY2
OD5Tjqpr3OccyWLak28wYbFf//+mImuH1mxPYfgfXM0//OuhVjEFXBxCxBwkQOJKg/B3IPilo2Hmv4/AEse6gM=

Sello Digital

||QROO|14/04/2011|R|63&enijCk9vp|00000100000700012188||

Fecha y Hora de emisión 14-04-2011

Sr. Contribuyente se le informa que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, las cuales deberán ser utilizadas para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asesoria fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800 INFOSAT
4 6 3 6 7 2 8

LIC. BERNARDO M. RIVADENEYRA PEREZ, Notario Público del Estado de Yucatán, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Veinticinco, con residencia en esta capital:

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual al documento original del que procede, con el cual he realizado el cotejo respectivo, resultando ser una reproducción fiel y exacta. Doy fe.

Y para integrarla al apéndice o testimonio de la escritura pública número 214 --- de fecha diecinueve de julio ---- de dos mil once --- otorgada ante mí, expido la presente certificación. Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a diecinueve --- de julio ------- de dos mil once.

LIC. BERNARDO M. RIVADENEYRA PEREZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADO DE YUCATAN

de dos mil

Estado Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a de

mil otorgado ante mí, expidió la presente certificación

en número de fojas útiles de que

yo Notario doy fe.

reproducción fiel y exacta. Doy fe.

tenido el cotejo respectivo, corresponde a la

documento original que tuve a la

Estado de Yucatán, en el folio [illegible] de la Notaría

[illegible] Notario Público del

LIC. [illegible] NOTARIO [illegible] Notario Público del

SHCP SAT

Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTES

VABF640810PT5

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

FERNANDO DEL VALLE BETANZO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

VABF640810HDFLTR03

FOLIO

E1493507

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
FERNANDO DEL VALLE BETANZO

DOMICILIO
CALLE DURANGO 111 5 PEÑON DE LOS BAÑOS DISTRITO FEDERAL 15520

CLAVE DEL R.F.C **VABF640810PT5**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN **VABF640810HDFLTR03**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR ORIENTE DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Servicios de consultoría en computación**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN —

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **26-08-1987**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	05-05-1999
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios profesionales.	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	21-06-2010	RF201022657172
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	14-06-2008	RF200810353256
REg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	13-06-2008	RF200893497716
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	23-05-2008	RF200869458043

Fecha de impresión: 21 de Junio de 2011
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-0728

PdlhCOAJNA/FEX2nNhySZUZD/hLY7bdm+24jy8Fvv8+jxKY/VWmayTTk|3mOmq1b7tDl18A2O34zaTgpRYUpmktwkgJ3C4bOKVzuqKiyaCOSHW5KL7FaCCkcdGEk
JagAabeJG+cE5dGf50XIkPadD+Lk|UxaTnJoLIE6S7VxGwM

LIC. BERNARDO M. RIVADENEYRA PEREZ, Notario Público del Estado de Yucatán, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Veinticinco, con residencia en esta capital:

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual al documento original del que procede, con el cual he realizado el cotejo respectivo, resultando ser una reproducción fiel y exacta. Doy fe.

Y para integrarla al apéndice o testimonio de la escritura pública número 219 - - - - de fecha diecinueve de julio - - - de dos mil once - - - otorgada ante mí, expido la presente certificación. Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a diecinueve - - de julio - - - - - - - de dos mil once.

LIC. BERNARDO M. RIVADENEYRA PEREZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADO DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARIA DE HACIENDA
CALLE 60 S/N BAZAR GARCIA REJON ALTOS, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97000
RECIBO OFICIAL

MÉRIDA YUCATÁN FECHA: 25 de Julio de 2011 FOLIO 050862 - E

CONCEPTO GENERAL

REFERENCIA
215959 - 050001227087662267 - 011166

SELLO
TU5DtXVhgGfNtn/iut2yV0Ueb
Eqc/lLIf9gCSUE+7Da+Rar0jf
EVtKuJfd3Km31kaSSOA8Bsd2j
+bKN551IFgHIAbo1QcfRGzPql
kkjNUhxU2rVS3ZTZLzM7qLEVt
5yQJyLaaS4ZLpEm8X5pCobO1f
HyFefVakrqeFx6Rf2Ax9w=

DATOS GENERALES

NOMBRE O RAZON SOCIAL	R.F.C.	TELEFONO
RIVADENEYRA Y ASOCIADOS, S.C.P.	RAS930604H64	9234847
DOMICILIO	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO
CALLE 51 No. 487-D X 54 Y 56 COL. CENTRO	97000	MÉRIDA
COLONIA	LOCALIDAD	

CSC	DESCRIPCION CTA	CUENTA	CANT	UNIT	IMP	CONCEPTO
1	ESCRITURAS PUBLICAS SIN PRECIO DE OPERACION	42307.3.3.2.9	1	207.000	207.00	CUALQUIER ESCRITURA PUBLICA O CONTRATO FIRMADOS ANTE FEDATARIOS PUBLICOS QUE NO CONTEGA PRECIO DE OPERACION .
2	IMP. ADIC. FEDATARIOS CON FE PUBLICA	41802.1.6	1	41.000	41.00	IMP. ADIC. FEDATARIOS CON FE PUBLICA

OBSERVACIONES

CAJA	AÑO FISCAL	TIPO DE PAGO	VIGENCIA
0068	2011	En linea	31-Dic-2011

OFICINA RECAUDADORA

MUNICIPIO

EN LETRAS: TOTAL: $ 248.00
DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.

UTILIZADA EN TRAMITES EN ESTA SECCIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATAN.

R.F.C. SIA840512 SX1
050862 - E

LIC. BERNARDO M. RIVADENEYRA PEREZ, Notario Público del Estado de Yucatán, en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número Veinticinco, con residencia en esta capital:

C E R T I F I C O: Que la copia que antecede es igual al documento original del que procede, con el cual he realizado el cotejo respectivo, resultando ser una reproducción fiel y exacta. Doy fe.

Y para integrarla al apéndice o testimonio de la escritura pública número 214 **de fecha** diecinueve **de** julio **de dos mil** once **otorgada ante mí, expido la presente certificación. Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a** veinticinco **de** julio **de dos mil** once.

LIC. BERNARDO M. RIVADENEYRA PEREZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA No. 25 ESTADO DE YUCATAN

LIC. MANUEL EMILIO GARCIA FERRON

Titular de la Notaría Pública Núm. 89
del Estado de Yucatán

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA RELATIVA A LA PROTOCOLIZACION DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "AGENCIA ADUANAL DEL VALLE SURESTE" SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR.

FECHA: 23/12/2021
ACTA: 2124
FOLIO:329
TOMO: SIETE
LIBRO: SEGUNDO

CALLE 23 No. 303-B ENTRE 26 Y 28 COL. CENTRO MOTUL, YUCATÁN, C.P. 97430

-- TOMO SIETE. - LIBRO SEGUNDO.- FOLIO TRESCIENTOS VEINTINUEVE. ----
--ACTA NÚMERO: DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO.- - - - - - - - - - - - - - - - - -
--En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicano, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, ante mí, Licenciado en Derecho **MANUEL EMILIO GARCÍA FERRÓN**, Notario Público del Estado, Titular de la Notaría Número Ochenta y nueve, en actual ejercicio, con residencia en la ciudad de Motul, Yucatán, comparece la siguiente persona, quien por sus generales expresa tener las siguientes: ----------
-- El señor **MARIO JESÚS GURUBEL OCAMPO**, casado, Contador Público, natural y vecino de esta ciudad, nacido el día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y tres, de cuarenta y ocho años de edad, y con domicilio en el predio número trescientos cincuenta y tres de la calle noventa y nueve por la calle cuarenta y cuatro de la Colonia Santa Rosa de esta Ciudad, con clave de Registro Federal de Contribuyente GUOM730917AVA (GUOM, siete, tres, cero, nueve, uno, siete, AVA). --
-- El compareciente se identifica ante mí el Notario, con el documento que me exhibe, de la cual se anexa copia fotostática certificada al apéndice de esta escritura, es mayor de edad legal, de nacionalidad mexicana; con capacidad para obligarse y contratar, y con relación al pago de Impuesto sobre la Renta, declara que está al corriente, sin acreditarlo por lo que le hago las prevenciones legales en materia fiscal. ----------
-- Y dice: Que en cumplimiento a un par de acuerdos tomados por la Asamblea General Extraordinaria de socios, de la persona moral denominada **"AGENCIA ADUANAL DEL VALLE SURESTE" SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR,** celebrada con fecha uno de abril del año dos mil veintiuno, celebrada a las diez horas; comparece a fin de solicitar la **PROTOCOLIZACIÓN DE DICHA ACTA,** y se haga constar así, los acuerdos tomados en la misma, lo que formalizan con sujeción a los Antecedentes y Cláusulas siguientes:
----------**ANTECEDENTES**----------
-- PRIMERO.- El señor MARIO JESUS GURUBEL OCAMPO declara: ----------
-- a) Que por escritura pública número doscientos cincuenta y tres de fecha diecinueve de agosto de dos mil nueve, suscrita en esta ciudad ante la fe del Abogado Wilbert Eduardo Cáceres Bernés, Notario Público titular de la Notaría número Sesenta y seis del Estado de Yucatán, se constituyó la Sociedad Civil denominada antes "AGENCIA ADUANAL DEL VALLE SURESTE" SOCIEDAD CIVIL, ahora **"AGENCIA ADUANAL DEL VALLE SURESTE" SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR,** la cual quedó inscrita bajo el número ocho mil ochocientos veintiocho, a folio doscientos ochenta y ocho del Tomo ochenta y dos C de Personas Morales de Naturaleza Civil del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, con domicilio en esta ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, constituida por personas físicas de nacionalidad mexicana, y conforme a las Leyes Mexicanas de la materia, duración de noventa y nueve años. ----------
--b) Que por escritura pública número ciento setenta y uno de fecha quince de junio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Abogado Wilbert Eduardo Cáceres Bernés, Titular de la Notaria Pública Número sesenta y seis del Estado, la cual quedó inscrita a folios doscientos cuarenta y nueve del tomo ochenta y uno "C" de personas morales de Naturaleza civil del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio del Estado de Yucatán, se protocolizó el acta de asamblea general de socios de fecha veintiuno de abril de dos mil nueve, en la que se acordó cambiar el domicilio de la sociedad, de la Ciudad de México, Distrito Federal a la ciudad de Mérida, Yucatán reformando, en consecuencia, la cláusula segunda de los estatutos sociales----------
-- c) Que por escritura pública número doscientos tres de fecha quince de julio de dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Bernardo M. Rivadeneyra Pérez, Notario Público titular de la Notaría número Veinticinco del Estado de Yucatán, la cual quedó inscrita a folios trescientos cuatro del Tomo ochenta y nueve "B" de Personas Morales de Naturaleza Civil del registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, se protocolizó el acta de asamblea general de socios de fecha uno de diciembre de dos mil nueve, en la que se acordó el reconocimiento de socios y de la integración de un nuevo capital social de esta persona moral, hacer aclaraciones y rectificaciones al acta constitutiva de esta sociedad y al acta de asamblea de fecha tres de julio de dos mil

YUCATAN

nueve de agencia Aduanal del Valle Sureste, Sociedad Civil, designar a los integrantes del consejo de Administración, así como el otorgamiento de sus facultades de representación legal. ----------

-- d) Que por escritura pública número doscientos seis de fecha dieciséis de julio de dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Bernardo M. Rivadeneyra Pérez, Notario Público titular de la Notaría número Veinticinco del Estado de Yucatán, la cual quedó inscrita a folios trescientos cinco del Tomo ochenta y nueve "CH" de Personas Morales de Naturaleza Civil del Registro Público y Comercio se protocolizó el acta de asamblea general de socios de fecha seis de junio de dos mil once, de Agencia Aduanal del Valle Sureste, Sociedad Civil, en la cual se acordó otorgar poderes a los señores Jorge Alberto Baqueiro Baqueiro, Eduardo del Valle Ancona y Alberto del Valle Betanzo.

-- e) Que por escritura pública número doscientos once de fecha dieciocho de julio de dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Bernardo M. Rivadeneyra Pérez, Notario Público titular de la Notaría número Veinticinco del Estado de Yucatán, la cual quedó inscrita a folios trescientos cincuenta del Tomo ochenta y nueve "CH" de Personas Morales de Naturaliza Civil del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, se protocolizó el acta de asamblea general de socios de fecha seis de junio de dos mil once, de Agencia Aduanal del Valle Sureste, Sociedad Civil, en la cual se acordó revocar los poderes otorgados con anterioridad por esta sociedad a favor de la señora Alejandra Calderón Martínez, así como otorgar poderes al señor Mario Jesús Gurubel Ocampo. ----------

-- f) Que por escritura pública número doscientos trece de fecha diecinueve de julio de dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Bernardo M. Rivadeneyra Pérez, Notario Público titular de la Notaría número Veinticinco del Estado de Yucatán, la cual quedó inscrita a folios trescientos cincuenta del Tomo ochenta y nueve "CH" de Personas Morales de Naturaliza Civil Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, se protocolizó el acta de asamblea general de socios de fecha catorce de julio de dos mil once, de Agencia Aduanal del Valle Sureste, Sociedad Civil, en la cual se acordó cambiar el régimen legal de la sociedad de sociedad civil a sociedad civil particular y, en consecuencia, reformar la totalidad de los estatutos de la sociedad. --

-- g) Que en escritura pública número treinta y dos de fecha treinta de enero de dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Bernardo M. Rivadeneyra Pérez, Notario Público titular de la Notaría número Veinticinco del Estado de Yucatán, la cual quedó inscrita a folios setenta y dos del Tomo noventa y dos "D" de Personas Morales de Naturaliza Civil Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, se protocolizó un acta de asamblea general de socios de fecha nueve de diciembre de dos mil once, en la cual se acordó la donación de las partes sociales de la señora Ana María Betanzo Madero y del señor Fernando del Valle Betanzo, así como el aumento de capital de la sociedad en la cantidad de doscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos, moneda nacional ($275,862.00). ----------

-- h) Que en escritura pública número quinientos cincuenta y tres de fecha treinta de abril del año dos mil catorce, ante la fe del suscrito Notario Público, se protocolizó un acta de asamblea extraordinaria de socios de fecha veintiuno de abril del dos mil catorce en la que se acordó la modificación del objeto social, así como el aumento de capital social de la sociedad para quedar el capital en la cantidad de ochocientos mil pesos sin centavos moneda nacional, así como la admisión del señor Eduardo Sandoval y Olivera como nuevo socio de la sociedad, quedando registrada dicha protocolización, la cual quedó inscrita bajo el número ocho mil seiscientos cuarenta y dos, partida décima, a folios doscientos noventa y cinco, del Tomo ciento dos, volumen "CH" de Personas Morales de Naturaliza Civil Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado.----------

-- i) Que en escritura pública número mil quinientos treinta y siete de fecha veinte de noviembre del año dos mil catorce, ante la fe del suscrito Notario Público, se protocolizó un acta de asamblea extraordinaria de socios de fecha quince de octubre del dos mil catorce en la que se acordó la modificación de la cláusula sexta de los estatutos sociales relativa al objeto social, así como la venta de la parte accionaria del señor

Eduardo Sandoval y Olivera y admisión como socio al señor Javier Villanueva Pérez Abreu quedando **registrada dicha protocolización,** la cual quedó inscrita bajo el número ocho mil seiscientos cuarenta y dos, partida doce, a folios doscientos dieciocho, del Tomo ciento cuatro, volumen "E" de Personas Morales de Naturaliza Civil Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado.----------

-- j) Que en escritura pública número doscientos cuarenta y tres de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veinte pasada ante la fe del Licenciado en Derecho Raúl Alberto Pino Navarrete, Notario Público titular de la Notaría número setenta y seis del Estado de Yucatán, se protocolizó un acta de asamblea extraordinaria de socios de fecha siete de febrero del dos mil veinte en la que se acordó la venta de las acciones del señor Javier Villanueva Pérez Abreu a favor del señor Alberto del Valle Betanzo y la modificación de la cláusula sexta relativa al objeto social quedando registrada dicha protocolización, la cual quedó inscrita bajo el folio civil siete mil trescientos siete de Personas Morales de Naturaliza Civil del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado.----------

--SEGUNDO.- Que en fecha uno de abril del dos mil veintiuno se celebró una asamblea extraordinaria de socios en la que se acordó entre otros puntos la cesión de las partes sociales del señor Enrique César Gerez Bazán en favor del licenciado Alberto del Valle Betanzo y la admisión del mismo como nuevo socio, se apruebó la enajenación a título de donación gratuita del cinco por ciento del total del capital social de la sociedad de la que es propietario el señor Eduardo del Valle Ancona a favor de su hijo Fernando del Valle Betanzo, se apruebó la enajenación a título de donación gratuita del cero punto doce por ciento del total del capital social de la sociedad de la que es propietario el señor Jorge Alberto Baqueiro Baqueiro a favor de su hijo Jorge David Baqueiro Hadad, se acuerdó el incremento del capital social por el monto de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, la admisión de las señoritas ANDREA DEL VALLE SORIANO Y JIMENA GALINDO SORIANO como nuevas socias, cambio del órgano de administración de la sociedad y que de ahora en adelante sea regido por un nuevo Consejo de Administración, nombramiento del señor Jorge Alberto Baqueiro Baqueiro como apoderado de la sociedad, se modificó de la cláusula sexta de los estatutos sociales relativa al objeto de la sociedad, se modificó la cláusula vigésima de los estatutos sociales, se creó la cláusula trigésima Bis a los estatutos sociales y los apartados "De la administración de la sociedad", "Vigilancia de la sociedad" y " De los mecanismos encaminados a establecer mejores prácticas corporativas" en los estatutos sociales, y se designó al compareciente para acudir ante Notario para su protocolización. ----------

-- Accediendo, Yo el Notario que autoriza, a lo instado por el compareciente, procedo a verificar la Protocolización solicitada, certificando tener a la vista el Libro de actas de Asamblea de la persona moral antes mencionada, las cuales contienen el Acta de Asamblea en comento, que es del tenor literal siguiente: ----------

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "AGENCIA ADUANAL DEL VALLE SURESTE" SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR.

-- En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de YUCATAN, siendo las diez horas del día uno del mes de abril del año dos mil veintiuno, en el domicilio social de la sociedad denominada **"AGENCIA ADUANAL DEL VALLE SURESTE", SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR**, ubicado en la calle 27 número 168 A de la ciudad y municipio de Progreso, Yucatán, se reunieron los socios de esta Sociedad, con el objeto de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS** sin mediar convocatoria previa en virtud de encontrarse presente la totalidad de las Partes Sociales representativas del capital social de la Sociedad, para la que fueron debidamente convocados los siguientes socios:----------

--La Asamblea fue Presidida por el señor Eduardo del Valle Ancona y actuó como Secretario el señor Jorge Alberto Baqueiro Baqueiro, Presidente y Consejero del Consejo de Administración de la sociedad, y socios directores de la sociedad y quienes fueron elegidos por unanimidad de votos de la asamblea. ----------

---Acto seguido, el Presidente designó al señor Alberto del Valle Betanzo como Escrutador, quien después de aceptar su nombramiento y examinar el Libro de Registro de Capital Social, certificó

YUCATAN

que estaba representada la totalidad de las Partes Sociales que integran el Capital Social suscrito y pagado de **"AGENCIA ADUANAL DEL VALLE SURESTE" SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR.**

— Se encuentran presentes como invitados a la asamblea, el señor Jorge David Baqueiro Hadad, la señora Jimena Galindo Soriano y Andrea del Valle Soriano. ----------

— El Presidente de la asamblea, hizo constar que la presente asamblea se llevará a cabo bajo la orden del día que fue previamente comunicada a los socios, misma que se transcribe a continuación y que fue aprobada por todos los presentes. ----------

---------- ORDEN DEL DIA ----------

— I.- Lista de asistencia. ----------

— II.- Declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la asamblea.- -

— III.- Proposición, estudio y resolución respecto de la cesión de las partes sociales del señor Enrique César Gerez Bazán a favor del Licenciado Alberto del Valle Betanzo, y transmisión de dicha parte social, discusión y aprobación en su caso. ----------

— IV.- Proposición, estudio y resolución respecto de la enajenación a título de donación gratuita de un porcentaje de las partes sociales de los señores Eduardo del Valle y del señor Jorge Alberto Baqueiro Baqueiro, discusión y aprobación en su caso. ----------

— V.- Propuesta de incremento de capital por aportación de la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y de la admisión de dos nuevos socios, discusión y aprobación en su caso. ----------

— VI.- Dar cuenta de la propuesta de nombrar a los nuevos integrantes del Consejo de Administración de la sociedad, así como el otorgamiento de sus facultades de representación legal.

— VII.- Dar cuenta de la propuesta de la modificación del objeto social de la sociedad, discusión y aprobación en su caso. ----------

— VIII.- Dar cuenta de la propuesta de modificación de la cláusula vigésima de los estatutos sociales; discusión y aprobación en su caso. ----------

— IX.- Dar cuenta de la propuesta de adicionar una cláusula en el apartado de "DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD", discusión y aprobación en su caso. ----------

— X.- Para el mejor funcionamiento de la sociedad, se propone adicionar un apartado a los estatutos sociales, denominado "VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD"; discusión y aprobación en su caso. ----------

— XI.- Dar cuenta de la propuesta de adicionar un apartado adicional a los estatutos sociales el cual se denominará "DE LOS MECANISMOS ENCAMINADOS A ESTABLECER MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS"; discusión y aprobación de acuerdos en su caso. ----------

— XII.- Designación de delegado especial para que ocurra ante Notario Público a protocolizar los acuerdos que se tomen en esta Asamblea y el acta de la misma.----------

— XIII- Redacción, lectura y aprobación del acta de esta Asamblea, así como la clausura de la misma.----------

— Acto seguido, se pasó a la resolución de los referidos asuntos en la forma siguiente: -------

— **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** Se pasó lista de asistencia, coincidiendo con la ya relacionada al principio de esta acta, informando la conformación del cuadro de partes sociales de conformidad con lo siguiente: ----------

CUADRO DE PARTES SOCIALES

SOCIO	PARTE SOCIAL	CAPITAL (EN MONEDA NACIONAL)	PORCEN-TAJE
EDUARDO DEL VALLE ANCONA RFC: VAAE350627RU5	1	$246,500.00	29.00%
ALBERTO DEL VALLE BETANZO RFC: VABA680520HK6	1	$240,500.00	28.29%
FERNANDO DEL VALLE BETANZO RFC: VABF640810PT5	1	$5,000.00	0.59%

JORGE ALBERTO BAQUEIRO BAQUEIRO RFC: BABJ630725PA3	1	$357,000.00	42.00%
ENRIQUE CESAR GEREZ BAZAN RFC: GEBE731025GN3	1	$1,000.00	0.12%
TOTAL	**5**	**$850,000.00**	**100.00%**

-- **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** El Presidente de la Asamblea, declaro ésta legalmente constituida aun cuando medie defecto u omisión en su convocatoria, haciendo constar que las decisiones que en esta Asamblea se tomen, serán válidas por estar presentes todos los socios y en consecuencia representada la totalidad del capital social. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
-- **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** En relación con el tercer punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea, hizo del conocimiento de los socios, que en días pasados les fue notificada la propuesta de la cesión de las partes sociales del señor Enrique César Gerez Bazán por un valor de MIL PESOS MONEDA NACIONAL que representa el punto doce por ciento del total del capital social, en favor del Licenciado Alberto del Valle Betanzo, -- - - - - - - - - - - - - - - - -
-- Después de unos breves minutos de revisar la documentación, por unanimidad de votos de los socios, se tomaron los siguientes ACUERDOS:- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TOTAL	4	$850,000.00	100.00%

– CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- En relación con el cuarto punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea, hizo del conocimiento de los socios, la donación de las partes sociales pertenecientes, en primer punto del señor Eduardo del Valle Ancona, quien desea donar un 5% de su parte social a favor de su hijo Fernando del Valle Betanzo, y en segundo punto, el señor Jorge Alberto Baqueiro Baqueiro, quien desea donar el 0.12% de su participación social a favor de su hijo Jorge David Baqueiro Hadad.----------

– Después de unos breves minutos de revisar la documentación, por unanimidad de votos de los socios, se tomaron los siguientes ACUERDOS:----------

– PRIMERO.- Se aprueba la enajenación a título de donación gratuita del 5% del total del capital social de la sociedad de la que es propietario el señor Eduardo del Valle Ancona, que corresponden a la cantidad de **$42,500.00 M.N. (cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional),** a favor de su hijo **Fernando del Valle Betanzo.**----------

— SEGUNDO.- Se aprueba la enajenación a título de donación gratuita del 0.12% del total del capital social de la sociedad de la que es propietario el señor Jorge Alberto Baqueiro Baqueiro, que corresponden a la cantidad de **$1,000.00 M.N. (un mil quinientos pesos moneda nacional)** a favor de su hijo **Jorge David Baqueiro Hadad.**----------

–TERCERO.- Se reconoce a partir de ésta fecha al señor Fernando del Valle Betanzo como propietario de una parte social y como socio de la sociedad "AGENCIA ADUANAL DEL VALLE SURESTE" Sociedad Civil Particular.----------

– CUARTO.- Se reconoce a partir de esta fecha al señor Jorge David Baqueiro Hadad como propietario de una parte social y como socio de la sociedad "AGENCIA ADUANAL DEL VALLE SURESTE" Sociedad Civil Particular.----------

—QUINTO.- El señor Fernando del Valle Betanzo manifiesta su aceptación de la donación a su favor de la parte social por estar conforme en todos sus términos.----------

—SEXTO.- El señor Jorge David Baqueiro Hadad manifiesta su aceptación de la donación a su favor de la parte social por estar conforme en todos sus términos.----------

– SÉPTIMO.- Se acuerda que se suscriban los contratos de donación correspondientes con la comparecencia de dos testigos o certificado ante Notario Público.----------

– Conforme a la operación realizada, queda el capital social integrado de la siguiente manera:---

CUADRO DE PARTES SOCIALES

SOCIO	PARTE SOCIAL	CAPITAL	PORCENTAJE
JORGE ALBERTO BAQUEIRO BAQUEIRO RFC: BABJ630725PA3	1	$356,000.00	41.88%
ALBERTO DEL VALLE BETANZO RFC: VABA680520HK6	1	$241,500.00	28.41%
EDUARDO DEL VALLE ANCONA RFC: VAAE350627RU5	1	$204,000.00	24.00%
FERNANDO DEL VALLE BETANZO RFC: VABF640810PT5	1	$47,500.00	5.59%
JORGE DAVID BAQUEIRO HADAD. RFC: BAHJ920420RQ4	1	$1,000.00	0.12%
TOTAL	5	$850,000.00	100.00%

– QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- En relación con el quinto punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea hizo del conocimiento de los socios, por así convenir a los intereses de la Sociedad, la propuesta de incrementar el capital de la misma por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, de acuerdo a la lista de aportaciones que se menciona líneas adelante; sometiendo a votación esta propuesta con todos los socios.----------

-- Después de unos breves minutos de revisar la documentación, por unanimidad de votos de los socios, se tomaron los siguientes ACUERDOS:- - - -

ejercerlo mancomunadamente con cualquier miembro del Consejo, siempre y cuando entre sus aportaciones sumen al menos el 51% del capital social. ----------

– Se acuerda también que, para efectos de facilitar la operación de la sociedad, se nombrará apoderado de la sociedad al señor JORGE ALBERTO BAQUEIRO BAQUEIRO, con todas las facultades generales y especiales, con excepción de actos de dominio, que solo podrá ejercerlo mancomunadamente con el o los socios que sumen el cincuenta y un por ciento del capital social.

– Se acuerda nombrar como apoderados generales de la sociedad, excepto para actos de dominio, pero si para actos de administración, para pleitos y cobranzas, y para fungir ante cualquier entidad, dependencia y autoridad del ámbito federal, estatal o municipal, dentro o fuera del país y para ejercerlo de manera individual e indistintamente uno del otro, a los C. Fredy Lucio García Enriquez y Mario Jesús Gurubel Ocampo ----------

– CUARTO.- Para efecto de evitar contratiempos, la Asamblea acuerda que el Presidente del Consejo de Administración, el señor Alberto del Valle Betanzo, tendrá las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios de la sociedad, inclusive las que requieran poder o cláusula especial con Poder General Judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración, suscripción de títulos de crédito y actos de dominio, entendiéndose con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conformo a la Ley, en los términos del artículo 2254 dos mil doscientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y 1710 mil setecientos diez del Código Civil del Estado de Yucatán, y sus correlativos en la República Mexicana. – Queda facultado con poder especial para efectuar la designación del mandatario aduanal activo o socio directivo, aspirantes a la patente de agente aduanal en caso de fallecimiento o retiro voluntario, o por incapacidad del Agente Aduanal. ----------

– QUINTO.- Para efectos de dar continuidad a la Sociedad así como a los servicios que esta preste, ante el retiro voluntario o por incapacidad permanente, fallecimiento, renuncia o cualquier separación de funciones de los socios o integrantes de los órganos de dirección y administración de la sociedad, se convocará inmediatamente a Asamblea General Extraordinaria cuando el caso así lo amerite y derivado de las decisiones que en ella se tomen, se nombrarán a los miembros que en su momento sucedan al Consejo de Administración en funciones, así como al Comité de Vigilancia. ----------

– SEXTO.- Se efectúa el nombramiento de candidatos para obtener la patente de Agente Aduanal en caso de fallecimiento, retiro voluntario o retiro por incapacidad permanente del Agente Aduanal incorporado a la Sociedad, los cuales participarán en el concurso para obtener la patente del Agente Aduanal de acuerdo a lo previsto en el art. 167-K de la Ley Aduanera vigente, previo cumplimiento de los requisitos que marque la Ley Aduanera y dando aviso a la Autoridad Aduanera a más tardar treinta días naturales posteriores al fallecimiento o retiro del Agente Aduanal. ----------

—Los candidatos propuestos son los siguientes: ----------

Nombre Agente Aduanal: Alberto del Valle Betanzo.
Número de Patente Aduanal: 3506
Número de Autorización: ACUERDO 326-A463
Candidato 1: Jorge David Baqueiro Hadad.
Candidato 2: José Luis Leyva Ibarra.

Nombre Agente Aduanal: Fernando del Valle Betanzo.
Número de Patente Aduanal: 1609
Número de Autorización: ACUERDO 800-02-02-00-00-2011-095
Candidato 1: Andrea del Valle Soriano.
Candidato 2: Jimena Galindo Soriano.

– <u>SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-</u> Para dar cumplimiento al séptimo punto del orden del día, relativo a la modificación de los estatutos sociales, toma el uso de la voz el Presidente de la Asamblea, y manifiesta que debido a las necesidades y objetivos de la Sociedad como Agencia Aduanal, así como para obtener la autorización para operar como Agencia Aduanal, es imprescindible hacer modificaciones y cambios a los estatutos sociales que originalmente se tenían en la Sociedad Civil. ----------

– Seguidamente, y después de deliberar brevemente, en virtud de que ya estaban enterados de la propuesta, la Asamblea, por unanimidad de votos de los socios, tomó los siguientes

ACUERDOS: ----------

-- PRIMERO.- Para un mejor funcionamiento de los fines de la sociedad, y con la finalidad de cumplir con las últimas reformas y disposiciones en materia aduanera, así como para cumplir con los objetivos que se plantea alcanzar la sociedad, cumpliendo sobre todo con el artículo 167-D de la Ley Aduanera vigente, se modifica la cláusula sexta de los estatutos sociales para quedar de la siguiente manera: ----------

-- **CLÁUSULA SEXTA.- El objeto de la sociedad es el siguiente:** ----------

-- 1.- Facilitar la prestación de los servicios derivados de la patente aduanal número 1609 (un mil seiscientos nueve), de la que es titular el señor Ingeniero Fernando del Valle Betanzo y numero de autorización para actuar en aduanas adicionales acuerdo 800-02-02-00-00-2011-095, con adscripción a la Aduana del Aeropuerto internacional de la Ciudad de México, y de la patente aduanal número 3506 (tres mil quinientos seis), de la que es titular el señor Licenciado Alberto del Valle Betanzo y numero de autorización para actuar en aduanas adicionales acuerdo 326-A463, con adscripción a la Aduana Progreso, Yucatán, quienes constituyen y forma parte de esta sociedad pactándose desde ahora que la sociedad y los socios que la integran, no adquirirán derecho alguno sobre la patente, ni disfrutarán de los que la Ley Aduanera confiere al Agente Aduanal. El presente objeto quedara sin efectos una vez que la sociedad obtenga la autorización para operar como Agencia Aduanal en términos del Artículo 167-D de la Ley Aduanera Vigente. -

-- 2. Promover por cuenta ajena el despacho aduanero de mercancías, en los diferentes regímenes previstos en la Ley Aduanera. ----------

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto social, quedan incorporados el Agente Aduanal Fernando del Valle Betanzo titular de la Patente Aduanal Número 1609 (un mil seiscientos nueve), y número de autorización para actuar en aduanas adicionales el acuerdo 800-02-02-00-00-2011-095, con adscripción a la Aduana del Aeropuerto internacional de la Ciudad de México, y el Agente Aduanal Alberto del Valle Betanzo titular de la patente aduanal número 3506 (tres mil quinientos seis), y numero de autorización para actuar en aduanas adicionales el acuerdo 326-A463, con adscripción a la Aduana Progreso, Yucatán. El presente objeto será ejecutado a partir de que la sociedad obtenga la autorización para operar como Agencia Aduanal en términos del Artículo 167-D de la Ley Aduanera Vigente. ----------

--- 3.- Prestar servicios del despacho aduanero de mercancías en los diferentes regímenes aduaneros previstos en la Ley Aduanera así como la prestación de servicios profesionales de asesoramientos o consultoría y orientación en materia aduanera a particulares, impuestos, aumentos económicos, oficiales o privados. ----------

-- 4.- Establecer mecanismos encaminados a establecer mejores prácticas corporativas que contribuyan a un eficiente funcionamiento de sus órganos de administración y vigilancia, debiendo cumplir con las obligaciones previstas en Ley Aduanera. ----------

-- 5.- El manejo de toda clase de mercancías para su importación, exportación, reexpedición y venta, así como la celebración de todos los actos, convenios, y contratos necesarios. ----------

-- 6.- Gestionar y obtener de las autoridades competentes, las solicitudes y permisos para lograr la realización del objeto social de esta Sociedad, y llevar a cabo los actos necesarios a los fines anteriores. ----------

-- 7.- La prestación de toda clase de servicios de consultoría y asesoría a personas físicas y morales, además de materia aduanal, también en materia fiscal y en comercio Internacional. ----

-- 8.- La adquisición de bienes e inmuebles necesarios para lograr única y exclusivamente la finalidad del objeto social.----------

-- 9.- En general realizar toda clase de actos y celebrar todo tipo de contratos que sean necesarios para la realización de su objeto social. ----------

-- 10.- Prestar Servicios profesionales de patrocinio y gestión a particulares y empresas, unidades económicas e instalaciones oficiales o privadas.----------

-- 11.- La prestación de servicios Complementarios a los del Agente Aduanal, siendo éstos los que faciliten la realización del despacho aduanero, sin la explotación de patentes. ----------

-- 12.- La celebración de todos los actos o contratos Inherentes a la facilitación de la prestación de los servicios complementarios. ----------

-- 13.- La celebración de todos aquellos actos, convenios y contratos que de alguna forma se relacionen con los enumerados anteriores y sin más limitaciones que las establecidas por las leyes.

-- 14.- La ejecución de los enumerados del objeto social anteriores, se podrá efectuar por todos y

cada uno de los socios y por las personas que al efecto se contraten, siempre y cuando sean designadas específicamente para tal fin por algún Agente Aduanal íntegramente de la sociedad. -
— 15.- La emisión, suscripción, adquisición, enajenación, por cualquier título permitido por la ley, de cualquier título valor que la ley permita emitir, ya sea obligaciones, aceptaciones, bonos, certificados de participación, valores mobiliarios o inmobiliarios, y quirografarios de cualquier naturaleza que sean necesarios para cumplir con el objeto social. ----------
— 16.- Suscribir, emitir, librar, girar, aceptar, avalar, endosar, y en general negociar con todo tipo de títulos de crédito y títulos valores permitidos por la ley, siempre y cuando no sean con el propósito de especulación comercial y sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social. ----------
— 17.- Obtener y conceder préstamos, otorgando o recibiendo garantías específicas o generales y otorgar fianzas o garantías respecto de obligaciones contraídas por terceros, siempre y cuando no sean con el propósito de especulación comercial y sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social. ----------
— 18.- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar de manera temporal o definitiva, por intervalos o permanentemente, el uso o goce y disfrute de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, por cualquier título permitido por la ley, siempre y cuando estos actos no sean con el propósito de especulación comercial y sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.
— 19.- Tomar y ceder derechos, de adquisición y enajenación, sea temporal o definitiva, permitida por cualquier título de marcas, patente, nombres comerciales, industriales, derechos de preferencia, de autor, opciones y concesiones permitidas por la ley, siempre y cuando no sean con el propósito de especulación comercial y sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social. ----------
— 20.- La prestación y contratación por cuenta propia o ajena de servicios técnicos, de consultoría, asesoría, dirección, supervisión, de administración con todo tipo de empresas y sociedades, celebrando y suscribiendo los contratos o convenios necesarios para la realización de estos fines.
— 21.- La adquisición, enajenación y fabricación por cualquier título permitido por la ley, por cuenta propia o ajena, de manera temporal o definitiva de todo tipo de materiales, implementos, accesorios y maquinaria, necesarios para cumplir con el objetivo social. ----------
— 22.- Celebrar toda clase de actos, convenios o negocios jurídicos de cualquier naturaleza o denominación con todo tipo de personas, sean físicas o morales, nacionales o extranjeras, privadas o de participación estatal, celebrados ya sea a nombre propio o ajeno. ----------
— 23.- Tramitar, contratar, gestionar y en su caso a nombre propio o ajeno, por cualquier medio lícito permitido por la ley, financiamientos, créditos por cualquier cantidad, ante Organismos Públicos o Privados e Instituciones de Crédito o sus auxiliares, así como prestar asesoría en este renglón, siempre y cuando no sean con el propósito de especulación comercial y sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social. ----------
— 24.- La celebración de todo tipo de actos jurídicos, contratos y convenios permitidos por la ley para la consecución de los fines sociales antes señalados y aquellos que sean anexos, conexos, similares, accesorios, complementarios o accidentales ya mencionados. ----------
— 25.- La compra, venta, administración de todo tipo de bienes muebles e inmuebles comisionables por arrendamiento o consignación o por venta, así como maquinaria productiva pesada comerciable, siempre y cuando sea únicamente para cumplir los fines de la Sociedad y no sean realizados con el propósito de especulación comercial.- ----------
— 26.- Cualquier otra actividad necesaria para cumplir con su objeto social, siempre y cuando dichas actividades no constituyan una especulación comercial. ----------
— **OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**- En relación con el octavo punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea, propuso la necesidad de que sea **modificada la cláusula vigésima** de los estatutos sociales, en virtud de haberse agregado a la sociedad, los agentes aduanales Fernando del Valle Betanzo y Alberto del Valle Betanzo. ----------
— Seguidamente, y después de deliberar brevemente, en virtud de que ya estaban enterados de la propuesta, la Asamblea, por unanimidad de votos de los socios, se aprobó el siguiente ACUERDO: ----------
—ÚNICO.- Para un mejor funcionamiento de los fines de la sociedad, y con la finalidad de cumplir con las últimas reformas y disposiciones en materia aduanera, así como para cumplir con los objetivos que se plantea alcanzar la sociedad, se modifica la cláusula vigésima de los estatutos

sociales para quedar de la siguiente manera: ----------

---**CLÁUSULA VIGÉSIMA.-** Quedan disponibles para su operación, las patentes de los agentes aduanales señores, Fernando del Valle Betanzo y Alberto del Valle Betanzo, y se pacta que a partir de esta fecha, en caso de fallecimiento, incapacidad o sustitución, la sociedad suspenderá temporalmente la explotación de la(s) patente(s) de que se trate, hasta en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o, en su caso, el organismo que la sustituya, autorice al agente aduanal sustituto, con arreglo a las disposiciones de la Ley Aduanera, sin perjuicio de que la sociedad realice las modificaciones necesarias a estos estatutos sociales, a efecto de incorporar a la sociedad al nuevo titular de la patente que será objeto de explotación para cumplir con los fines de la sociedad. En el caso de la muerte de un socio director distinto de los señores Fernando del Valle Betanzo y Alberto del Valle Betanzo, la sociedad no se disolverá, sino que continuará con los supervivientes, quienes tendrán la obligación de entregar a la sucesión del Socio Director fallecido, el valor de su parte social fijado en avalúo practicado por perito valuador debidamente reconocido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha del fallecimiento acreditada con la respectiva acta de defunción; además, al final del ejercicio social, se entregará la parte de las utilidades que correspondan al Socio Director fallecido, más los honorarios devengados y no recibidos por éste. ----------

-- **NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** En relación con el noveno punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea, presentó la propuesta de adicionar una **CLÁUSULA** a los estatutos sociales, referente a la forma de administración de la sociedad, dando a conocer a la asamblea su contenido para la discusión y/o aprobación correspondiente ----------

-- Seguidamente, y después de deliberar brevemente, en virtud de que ya estaban enterados de la propuesta, la Asamblea, por unanimidad de votos de los socios, se aprobaron los siguientes ACUERDOS: ----------

--PRIMERO.- Se aprueba incluir en los estatutos sociales, la cláusula **TRIGÉSIMA BIS,** en el cual se incluyen funciones y atribuciones del Consejo de Administración o Socios Directores, para quedar de la siguiente manera: ----------

---- "***TRIGÉSIMA BIS.-*** *Además de las funciones y atribuciones anteriormente descritas, con la finalidad de cumplir cabalmente las diversas disposiciones en materia aduanera, el Consejo de Administración o el Administrador General Único tendrán las siguientes funciones:* ----------

-- a).- Garantizar la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, archivo o información. ----------

-- b).- Supervisar el cumplimiento de los acuerdos de las Asambleas de Socios. ----------

-- c).- Presentar la denuncia por escrito a los comisarios o comité de vigilancia sobre las irregularidades en que hubieran incurrido el ***ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO*** *o* ***CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN*** *que le haya precedido, siempre y cuando dichas irregularidades sean de su conocimiento.*----------

-- d).- Presentar al Comisario o Comité de Vigilancia anualmente por lo menos con cuarenta y cinco días de anticipación de la fecha de la asamblea que haya de discutirlo, un informe que incluya por lo menos: ----------

-- I) Un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes. ----------

-- II) Un informe en que declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera. ----------

-- III) Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio.

-- IV) Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio. ----------

-- V) Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio. ----------

-- VI) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio. ----------

-- VII) Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.----------

-- e).- Presentar a la asamblea de socios anualmente por lo menos con quince días de anticipación de la fecha de la asamblea que haya de discutirlo un informe que incluya por lo menos:----------

-- I) Un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como

YUCATAN

sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes. ——————————

– II) Un informe en que declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera. ——————————

– III) Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio.

– IV) Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio. ——————————

– V) Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio. ——————————

– VI) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio. ——————————

– VII) Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores. ——————————

– VIII) El informe proporcionado por el comisario o comité de vigilancia respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el ***ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO*** *o* ***CONSEJO ADMINISTRACIÓN*** *a la asamblea de socios* ——————————

– f).- Designar las políticas y lineamientos para el uso o goce de los bienes que integren el patrimonio de la sociedad. ——————————

– g).- Establecer las políticas contables de la sociedad, ajustándose a los principios de contabilidad legalmente reconocidos. ——————————

– h).- Dar seguimiento a los principales riesgos a los que está expuesta la sociedad, identificados con base en la información presentada por el comisario o el comité de vigilancia. ——————————

– i).- Determinar las acciones que correspondan a fin de subsanar las irregularidades que sean de su conocimiento e implementar las medidas correctivas correspondientes. ——————————

– j).- La distribución y pago de utilidades previa aprobación por la asamblea de socios de los estados financieros que las arrojen. ——————————

– k).- Revisión periódica del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Aduanera y demás ordenamientos legales aplicables para mantener la Autorización de Agencia Aduanal.——

– Cumplimiento.- Para el cumplimiento de lo anterior el ***ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO*** *o* ***CONSEJO DE ADMINISTRACION*** *se encargará de implementar los controles de verificación necesarios que podrán consistir de manera enunciativa mas no limitativa en programas de supervisión de cumplimento de leyes, reglamentos y normas administrativas, actas de comités específicos, programa de auditorías internas; resultado de evaluaciones periódicas, evidencia de contar con planes de continuidad del negocio y recuperación en caso de desastres, manuales, códigos, matrices, protocolos, lineamientos, entre otros.*——————————

La Sociedad deberá dar cumplimiento de manera permanente a todos los requisitos establecidos en el artículo 167-D de la Ley Aduanera vigente a fin de obtener y mantener la autorización de Agencia Aduanal. ..." ——————————

– **DÉCIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA**.- En relación con el décimo punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea, presentó la propuesta de adicionar un **APARTADO** a los estatutos sociales, el cual será denominado "**VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD**", y se hace la propuesta para ocupar el cargo, por lo que dio a conocer su contenido para su discusión. ----------

–Seguidamente, y después de deliberar brevemente, en virtud de que ya estaban enterados de la propuesta, la Asamblea, por unanimidad de votos de los socios, se aprobaron los siguientes ACUERDOS: ----------

—PRIMERO.- Para cumplir con los fines de ésta sociedad, así como con los objetivos de esta, se prevé la necesidad de que la vigilancia de la Sociedad sea conferida a un "Comisario" o a un "Comité de Vigilancia", razón por la cual se aprueba la modificación a los estatutos sociales, agregándose el apartado denominado "VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD", para lo cual se adiciona la cláusula trigésimo octava con las estipulaciones al respecto, para quedar de la siguiente manera: ——————————*VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.-* ——————————

*–**TRIGÉSIMA OCTAVA.-** La Vigilancia de la Sociedad, se confiere a un Comisario o a un Comité de Vigilancia, según lo acuerde la Asamblea de socios, quien o quienes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad. En el caso de decidir por un comité de vigilancia, el mismo estará conformado por al menos dos personas. El Comité de vigilancia o comisario en su caso, durará en su encargo por el término de dos años contados a partir de la fecha de su elección, continuando en el desempeño del mismo en el caso de no realizarse nueva elección o designación, mientras*

no se efectúen nuevos nombramientos y los nuevos designados no tomen posesión de su cargo. Podrán ser reelectos una o varias veces. La Asamblea de Socios podrá revocar en todo tiempo el nombramiento del Comisario o de los integrantes del Comité de Vigilancia. ----------

-- Funciones del Comisario o Comité de Vigilancia: ----------

--a).- Exigir al ***ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO*** *o* ***CONSEJO DE ADMINISTRACION*** *un informe mensual que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados.----------*

--b).- Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia de las operaciones que las leyes les impongan y para poder rendir fundadamente el dictamen que se menciona en el siguiente apartado.----------

--c).- Rendir anualmente al ***ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO*** *o* ***CONSEJO DE ADMINISTRACION*** *un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información que se vaya a presentar por parte del* ***ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO*** *o* ***CONSEJO DE ADMINISTRACION*** *a la propia Asamblea de Socios por lo menos con 20 días de anticipación de la fecha de la asamblea que haya de discutirlo. Este informe deberá incluir, por lo menos: ----------*

--- I) La opinión del Comisario o Comité de Vigilancia, sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la sociedad. ----------

--- II) La opinión del Comisario o Comité de Vigilancia sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los administradores. ----------

--- III) La opinión del comisario o comité de Vigilancia sobre si, como consecuencia de lo anterior, la información presentada por los administradores refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la sociedad. ----------

-- d).- Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Socios un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información que se vaya a presentar por parte del ***ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO*** *o* ***CONSEJO DE ADMINISTRACION*** *a la propia Asamblea de Socios. ----------*

--Este informe deberá incluir, por lo menos: ----------

-- I) La opinión del Comisario o Comité de Vigilancia, sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la sociedad. ----------

-- II) La opinión del Comisario o Comité de Vigilancia sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los administradores. ----------

-- III) La opinión del comisario o comité de Vigilancia sobre si, como consecuencia de lo anterior, la información presentada por los administradores refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la sociedad. ----------

-- e).- En general, vigilar la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la sociedad.--------

----f).- Evaluar el desempeño en su caso, de la persona física o moral que proporcione los servicios de auditoría externa, así como analizar el dictamen, opiniones, reportes o informes que elabore y suscriba el auditor externo. Para tal efecto, el comité podrá requerir la presencia del citado auditor cuando lo estime conveniente, sin perjuicio de que deberá reunirse con este último por lo menos una vez al año. ----------

-- g).- Investigar los posibles incumplimientos de los que tenga conocimiento, a las operaciones, lineamientos y políticas de operación, sistema de control interno y auditoría interna y registro contable de la sociedad ----------

-- h).- Informar al ***ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO*** *o* ***CONSEJO DE ADMINISTRACION*** *de las irregularidades importantes detectadas con motivo del ejercicio de sus funciones y, en su caso, de las acciones correctivas adoptadas o proponer las que deban aplicarse.----------*

-- i).- Vigilar que se establezcan mecanismos y controles internos que permitan verificar que los actos y operaciones de la sociedad, se apeguen a la normativa aplicable, así como implementar metodologías que posibiliten revisar el cumplimiento de lo anterior. ----------

*-- **Cumplimiento**.- Para el cumplimiento de lo anterior el Comisario o Comité de Vigilancia se encargará de implementar los controles de verificación necesarios que podrán consistir de manera enunciativa mas no limitativa en programas de supervisión de cumplimento de leyes, reglamentos*

YUCATAN

y normas administrativas, actas de comités específicos, programa de auditorías internas y externas; resultado de evaluaciones periódicas, manuales, códigos, matrices, protocolos, lineamientos, entre otros."

– SEGUNDO.- La Asamblea nombra a un COMITÉ DE VIGILANCIA, el cual durará en su cargo por el término de dos años, más continuará en el ejercicio del mismo al término del plazo antes citado, hasta en tanto no se haga nueva elección y el o los electos tomen posesión de su cargo, eligiendo para su desempeño a los señores **JORGE DAVID BAQUEIRO HADAD Y ANDREA DEL VALLE SORIANO**. ----------

– Los nombrados anteriormente estando presentes aceptan el cargo, protestando su fiel y legal desempeño y caucionando su manejo en la forma que previenen los estatutos sociales. – ------

– **DÉCIMO PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.**- En relación con el décimo primer punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea hizo del conocimiento de los socios, para un mejor funcionamiento de la sociedad, y contar con mejores reglas corporativas dentro de la misma, manifestó la propuesta de adicionar a los estatutos sociales, un apartado el cual se denominará "DE LOS MECANISMOS ENCAMINADOS A ESTABLECER MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS", dando a conocer a todos su contenido para su análisis. ----------

– Después de deliberar brevemente, la Asamblea por unanimidad de votos de los socios, tomó el siguiente ACUERDO: ----------

ÚNICO.- Con la finalidad de cumplir con el Artículo 167-D fracción IV de la Ley Aduanera Vigente, la Sociedad deberá contar con los mecanismos encaminados a establecer mejores prácticas corporativas que contribuyan al eficiente funcionamiento de sus órganos de administración y vigilancia, se aprueba la modificación a los estatutos sociales, agregando el apartado denominado "DE LOS MECANISMOS ENCAMINADOS A ESTABLECER MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS", para lo cual se adiciona la cláusula trigésima novena con las estipulaciones al respecto, para quedar de la siguiente manera: ----------

----------DE LOS MECANISMOS ENCAMINADOS----------

---------- A ESTABLECER MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS ----------

*– **TRIGÉSIMA NOVENA.**- Con la finalidad de cumplir las disposiciones que la Ley Aduanera señala, la **sociedad "AGENCIA ADUANAL DEL VALLE SURESTE" SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR,** sienta las bases de los mecanismos que establezcan mejores prácticas corporativas que contribuyan al eficiente funcionamiento de sus órganos de administración y vigilancia; debiendo cumplir las siguientes funciones: ----------*

– a).- Vigilar la operación de la sociedad para asegurar el debido cumplimiento de la normatividad que le es aplicable. ----------

– b).- Mantener los procesos que permitan contar con una debida transparencia en la administración mediante el manejo responsable de la información financiera y la comunicación entre los socios, así como implementar mecanismos para la identificación, administración y control de riesgos.----------

– c).- La emisión de un Código de Ética que deban observar los integrantes de la sociedad. ----

– d).- Contar con un procedimiento que contribuya a la continuidad de la sociedad y de los servicios especializados que ésta preste, ante el retiro voluntario o por incapacidad permanente, fallecimiento, renuncia o cualquier separación de funciones de los socios o integrantes de los órganos de dirección y administración de la sociedad.----------

– e).- Asegurar que el modelo de gobierno de la sociedad, contribuya al adecuado y cabal cumplimiento de su objeto social.----------

– f).- Se deberán asignar los recursos económicos y materiales necesarios y suficientes para la implementación y ejecución permanente de los mecanismos orientados al establecimiento de un debido control interno y de gestión de riesgos de la sociedad: ----------

– g).- Se deberán diseñar, elaborar e implementar diversas políticas de cumplimiento normativo relacionadas con manuales, Políticas, Procedimientos, lineamientos, reglamentos, criterios, protocolos, códigos, matrices, entre otras, los cuales la sociedad considere adecuado, con base en los ordenamientos legales y normativos que regulen la conducta de esta sociedad para el efecto de acreditar en todo momento un debido control organizacional y un estricto apego al cumplimiento de la legislación y normatividad vigente.----------

-- La implementación de dichas políticas deberá estar orientada a establecer controles internos que permitan prevenir y mitigar riesgos y amenazas de carácter penal, administrativo y patrimonial que pudieran lesionar los intereses de los socios, terceros interesados y de la propia sociedad. ----

-- h).- Se deberán implementar mecanismos tendientes a la supervisión y verificación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los manuales, Políticas, Procedimientos, lineamientos, reglamentos, criterios, protocolos, códigos, matrices, entre otros estándares de control interno de la sociedad y de sus órganos de administración y vigilancia. ----------

-- i).- Se deberá implementar un canal de denuncia como herramienta de control interno que permita a los empleados de la sociedad y a personas externas, alertar confidencialmente a los órganos de control y vigilancia sobre sospechas de mala conducta que pudieran acreditar actividades ilícitas o algún incumplimiento a la normatividad interna de la presente sociedad. ------

-- Dicho canal de denuncia podrá implementarse de manera digital, telefónica o presencial para lo cual el órgano competente de la sociedad deberá designar al área y personal responsable para la recepción de denuncias y gestión interna de las mismas. ----------

-- j).- Se deberán implementar el tipo de controles que permitan medir, verificar y calificar la función de los órganos de administración y vigilancia, mediante mecanismos de supervisión de los que se genere evidencia idónea que acredite y documente la eficacia y eficiencia de los procedimientos instaurados para tales efectos.----------

-- k).- Se deberá diseñar, implementar y ejecutar un régimen disciplinario que permita sancionar la conducta de los miembros de la sociedad en todos sus niveles jerárquicos que vaya en contra de las políticas y lineamientos que regulan la conducta de la sociedad y de sus órganos de administración y vigilancia.----------

-- l).- Se deberán realizar periódicamente revisiones por agentes internos y/o externos con el objetivo de verificar una adecuada administración de la sociedad, así como una eficaz ejecución de las políticas de control interno y gestión de riesgos para su óptimo funcionamiento y ejecución de su objeto social. ----------

-- m).- Se deberá contar con mecanismos y procedimientos de remediación, reparación, resarcimiento, entre otros, en caso de identificar y detectar incumplimientos a disposiciones legales, contratos, normativa interna y demás aplicables que regulan la conducta de la sociedad, siempre que generen afectación, daño o menoscabo a los intereses de los socios y terceros interesados. ----------

-- n).- Se deberán implementar procedimientos de verificación periódica tendientes a detectar deficiencias, imperfecciones o áreas de oportunidad en el modelo de control organizacional, incluso por la actualización de la legislación aplicable, la implementación de nuevos procesos y servicios y de todos aquellos cambios que pudieran complementar y perfeccionar la ejecución de su objeto social. ----------

-- o).- Se deberán implementar programas permanentes de concientización, capacitación, entrenamiento y evaluación del personal de la sociedad encaminados a la debida comprensión y ejecución de las políticas de control interno y gestión de riesgos que regulan su conducta y las de sus órganos de administración y vigilancia.----------

-- p).- Se deberán adoptar e implementar metodologías formalmente aceptadas contenidas en estándares nacionales e internaciones como parte de la cultura organizacional de mejora continua de la sociedad para su óptimo funcionamiento y el de sus órganos de administración y vigilancia, optando en caso de resultar conveniente por la obtención de las certificaciones que correspondan.

-- q).- Se deberán diseñar, implementar y ejecutar medidas para asegurar la continuidad del negocio, así como los procedimientos de contingencia que incluyan un plan de recuperación en caso de desastres.----------

-- r).- Se deberán diseñar e implementar políticas orientadas al reclutamiento y selección del personal de la sociedad que aseguren la idoneidad de los colaboradores en relación con las respectivas asignaciones y responsabilidades a su cargo. ----------

-- s).- Con la finalidad de asegurar la continuidad de la sociedad y de los servicios especializados que la Sociedad preste, ante el retiro voluntario o por incapacidad permanente, fallecimiento, renuncia o cualquier separación de funciones de los socios o integrantes de los órganos de dirección y administración de la sociedad así como de los miembros del Comité de Vigilancia, la Asamblea de Socios deberá en su caso, asignar a las personas que deberán sustituirlas en el

YUCATAN

desempeño de sus respectivas responsabilidades de conformidad con lo dispuesto en la Legislación vigente de que se trate.

– f).- Se deberán diseñar, crear e implementar lineamientos de comunicación interna y externa de los controles y políticas que deberán conocer y en su caso cumplir los colaboradores, clientes, proveedores y socios comerciales.

– Cumplimiento.- Para el cumplimiento de lo anterior los órganos de administración y vigilancia se encargarán de implementar los controles de verificación necesarios que podrán consistir de manera enunciativa mas no limitativa en programas de supervisión de cumplimento de leyes, reglamentos y normas administrativas, actas de comités específicos, programa de auditorías internas; resultado de evaluaciones periódicas, evidencia de contar con planes de continuidad del negocio y recuperación en caso de desastres, manuales, códigos, matrices, protocolos, lineamientos, entre otros.

– **DÉCIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.**- La Asamblea acordó designar al señor **Mario Jesús Gurubel Ocampo** para que ocurra ante el Notario Público licenciado en Derecho Manuel Emilio García Ferrón, Notario Público número 89 del Estado de Yucatán, a protocolizar el acta y los acuerdos tomados en esta Asamblea.- ----------

– **DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-** El Presidente de esta Asamblea, después de un breve receso para redactar la presente Acta, solicitó se reanudara la sesión, y habiéndose dado lectura a la misma, fue aprobada por unanimidad de votos y se procedió a la clausura de la Asamblea, no sin antes agradecer el Presidente a los socios su presencia y acuerdos votados dando así cumplimiento al último punto de la Orden del Día.- ----------

– Concluida la Asamblea, se procedió a suscribir la presente acta por el Presidente, el Secretario y escrutador de la Asamblea y demás socios y asistentes. Lo certifico.- JORGE ALBERTO BAQUEIRO BAQUEIRO.- EDUARDO DEL VALLE ANCONA.- ALBERTO DEL VALLE BETANZO.- ENRIQUE CÉSAR GEREZ BAZÁN.- FERNANDO DEL VALLE BETANZO.- FIRMADOS.- ----------

-- Yo, el Notario, hago constar: Que cotejé la anterior trascripción con el acta original de donde procede y que la misma resultó ser copia fiel y exacta de aquella. -------

-- **SEGUNDO.-** Que de conformidad con los antecedentes acabados de expresar, quedan debidamente protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de socios la sociedad denominada **"AGENCIA ADUANAL DEL VALLE SURESTE" SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR,** ya transcritas, con sujeción a las siguientes:-------

----------**CLAUSULAS**----------

-- **PRIMERA.-** Queda formalmente protocolizadas las Actas de la Asamblea General Extraordinaria de Sociedad Anónima de Capital Variable **"AGENCIA ADUANAL DEL VALLE SURESTE" SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR,** celebradas el día uno de abril del año dos mil veintiuno, en los términos en los que aparecen de la propia acta.-----

-- **SEGUNDA.-** El compareciente solicita atentamente al Registrador correspondiente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se sirva inscribir el acta antes Protocolizada en los términos en que ha sido transcrita.----------

--- **TERCERA.-** Con sujeción a los antecedentes y cláusulas antes relacionados, deja formalizada el compareciente la Protocolización de que se trata, afirmándose y ratificándose en el tenor de los mismos. ----------

---------- ------ LEY DE PROTECCION DE DATOS ----------

-- El compareciente declara y hace constar: que otorga su consentimiento en términos de los artículos ocho y nueve de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, en lo referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento y en el expediente respectivo, y autoriza que los mismos puedan ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellos las tributarias, judiciales y registros públicos al igual que a las personas que tengan interés legítimo en los mismos, para todos los efectos legales que haya lugar.- ----------

-- Yo, el Notario, hago constar: que se cumplió con lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley del Notariado vigente en el Estado, que se acumula al apéndice de la presente acta, la Patente de Ley; y finalmente, que habiendo leído la presente acta al compareciente, en voz alta, me manifestó su conformidad con el contenido de la misma, y la suscribe conmigo para debida constancia, doy fe..- **MARIO JESUS**

GURUBEL OCAMPO.- LICENCIADO MANUEL EMILIO GARCIA FERRON. - FIRMADOS. - El sello de autorizar que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - ESTADO DE YUCATÁN. - LIC. MANUEL EMILIO GARCÍA FERRÓN. - NOTARIA PÚBLICA NUM. 89. - - -

